

Número solicitud: SI08257JOO

Fecha generación: 28/03/2025 11:08 AM

Datos de la persona natural o jurídica sobre la cual se hace el registro

Nombre propietario o Razón social : FUNDACION ORGANO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Tipo y número de identificación : Nit 900796298

Datos del solicitante

Nombres y apellidos : JAVIER GONSALEZ

Tipo y número de identificación : Cédula de ciudadanía 10630502

Correo electrónico : comejenalddhh@gmail.com

Dirección : CR 40 101 B EL VALLADO

Teléfono fijo :

Teléfono celular : 3204810831

Relación de los actos que se solicitan inscribir:

Nombramientos

Otras reformas a los estatutos

ACTA N° 017

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA FUNDACIÓN ORGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COLOMBIA A.C. "FOINDHC" NIT: 900796298-8

Dando en Santiago de Cali, siendo las 7:00 pm del día 13 del mes de marzo del año 2025, en la sede de la Fundación Órgano Internacional de los Derechos Humanos Colombia, A.C. con sigla "FOINDHC", ubicada en la ciudad de Santiago de Cali, Carrera 40 No.48 - 101 y 48 - 107 Barrio el Vallado, comuna 15, se reunieron de manera extraordinaria los (10) asociados de la fundación, previa convocatoria efectuada por el Representante Legal de la Fundación, en la forma y antelación exigida por los estatutos y por la ley. Previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la Asamblea General extraordinaria de asociados, deliberó y tomó las decisiones que dan cuenta esta acta.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quorum
2. Designación del presidente y secretario de la reunión
3. Reformas Estatutos total
4. Nombramiento Representante Legal - director ejecutivo
5. Nombramiento Órganos Directivos (Comité Nacional)
6. Nombramiento Revisor Fiscal
7. Autorización calificación al régimen especial
8. Lectura y Aprobación del Acta

1. VERIFICACION DEL QUÓRUM.

El representante legal de la Fundación informó que de los (10) miembros que conforma el 100% de la asamblea de la fundación, se encontraban presentes en la reunión (10) miembros, correspondiente al 100% de los asociados, y que, en consecuencia, estaba conformado el quórum necesario para deliberar y decidir válidamente.

1. Javier Gonsález C.C. No. 10.630.502
2. Nubia Esther Gámez Carranza C.C. No. 49.728.777
3. Davinson Enrique Troconys Castañez C.C. No. 77.104.484
4. Maria del Pilar Gaona Patiño C.C. No. 57.442.328
5. Alejandro Gómez Chiquillo CC No. 73.167.694.
6. Antonio Caicedo Asprilla, C.C. No. 94.372.184
7. Jhon Arley Urrutia Angulo C.C. No. 94.459.817

8.Jhon Edison Balanta Sinisterra C.C. No.94.433.716

9.Olga María Balanta Rodríguez C.C. No.25.668.920

10.Martha Patricia Duarte Robles C.C. No.36.721.629

2. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN: Se postula para presidente de la reunión, el señor JAVIER GONSÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 10.630.502 y como secretaria técnica de la reunión la señora NUBIA ESTHER GÁMEZ CARRANZA, identificada con cedula de ciudadanía No 49.728.777, los cuáles fueron elegidos por unanimidad por la asamblea en pleno, quienes estando presente ambos aceptaron sus cargos.

3.REFORMA ESTATUTOS: El presidente de la reunión manifestó que, conforme al procedimiento establecido en los Estatutos vigentes, se plantea la necesidad de llevar a cabo una reforma total de los mismos, en virtud de los nuevos cambios que se proyectan implementar en los planes y proyectos futuros de la Fundación. Se expuso que los estatutos actuales no cumplen con los requisitos necesarios para soportar de manera adecuada los objetivos estratégicos y operativos que se pretenden desarrollar, especialmente en el marco de la expansión de la Fundación y sus relaciones internacionales.

Por lo anterior, el presidente propuso a la Asamblea General extraordinaria de Asociados la aprobación de una reforma total de los estatutos, para adaptarlos a las necesidades actuales y futuras de la organización. La propuesta fue deliberada durante un receso de cuarenta (40) minutos, tiempo durante el cual se discutieron las implicaciones y beneficios de la reforma. Al finalizar el receso, la Asamblea General de Asociados aprobó de manera unánime la reforma total de los estatutos, los cuales se anexan a la presente acta y pasan a ser parte integral de la misma.

4.NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL - DIRECTOR EJECUTIVO:

El presidente de la Asamblea General de Asociados informó que, conforme a los nuevos estatutos de la Fundación, corresponde a la Asamblea General proceder al nombramiento del director ejecutivo quien es el Representante Legal, quien tendrá a su cargo la gestión administrativa y operativa de la Fundación. Se abrió el espacio para postular candidatos que cumplieran con los requisitos establecidos, y tras un análisis de las propuestas presentadas, la Asamblea General deliberó y decidió, por unanimidad, estando el 100% de los miembros que conforman la asamblea general de asociados, el nombramiento del señor JAVIER GONSÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía

número 10.630.502 de Corinto Cauca, como director ejecutivo, quien estando presente aceptó el cargo.

5. NOMBRAMIENTO ORGANOS DIRECTIVOS (Comité Nacional): Debido a los nuevos proyectos estratégicos de la Fundación y la necesidad de fortalecer su estructura organizativa, se considera indispensable realizar los ajustes pertinentes en la composición del Comité Nacional. Estos cambios buscan garantizar que los planes y objetivos de la Fundación sean implementados de manera efectiva, con miembros que puedan ejercer sus responsabilidades de manera activa y comprometida. Así mismo, teniendo presente que, dentro de la estructura de la nueva composición del órgano directivo, se procedió a la creación de nuevos cargos y la supresión de otros, con el fin de optimizar la gestión administrativa y operativa de la Fundación, la Asamblea General decidió ajustar la conformación del Comité Nacional.

Por tal motivo, se identificó que algunos miembros actuales no pueden continuar desempeñando los cargos que venían ocupando en el Comité Nacional. En consecuencia, la Asamblea General extraordinaria de Asociados, en pleno, acordó tomar un receso de veinte (20) minutos para evaluar y organizar la nueva composición del Comité Nacional.

Una vez finalizado el receso, la Asamblea General aprobó de manera **unánime** la nueva conformación del Comité Nacional, procediendo al nombramiento de los siguientes miembros:

Presidente: JAVIER GONSÁLEZ identificado con C.C. 10.630.502 de Corinto, Cauca.

Secretaria Técnica: NUBIA ESTHER GÁMEZ CARRANZA identificada con cedula de ciudadanía No.49.728.777 de Valledupar, Cesar.

Tesorera: MARIA DEL PILAR GAONA PATIÑO identificada con cedula de ciudadanía No.57.442.328 de Santa Marta, Magdalena.

Director de proyectos humanitarios: DAVINSON ENRIQUE TROCONYS CASTAÑEZ, identificado con la C.C. No. 77.104.484 de Chiriguana, Cesar.

Delegado: ALEJANDRO GÓMEZ CHIQUILLO identificado con cedula de ciudadanía No.73.167.694 de Arjona, Bolívar.

Delegado: ANTONIO CAICEDO ASPRILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.94.372.184 de Cali, Valle del Cauca.

Delegado: JHON ARLEY URRUTIA ANGULO identificado con cedula de ciudadanía No.94.459.817 de Cali, Valle del Cauca.

Delegado: JHON EDISON BALANTA SINISTERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 94.433.716 DE Cali, Valle del Cauca

Delegada: OLGA MARÍA BALANTA RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No.25.668.920 de Santander de Quilichao.

Delegada: MARTHA PATRICIA DUARTE ROBLES, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.721.629 de Sata Martha, Magdalena.

Se deja constancia que todos los designados estando presentes aceptaron sus cargos.

6. NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL: El presidente de la Asamblea General informó que, debido a la renuncia presentada por el anterior Revisor Fiscal, quien manifestó su decisión de cesar en el ejercicio de sus funciones por razones personales y de forma irrevocable, es necesario proceder al nombramiento de un nuevo Revisor Fiscal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, estatutarias y de control financiero de la Fundación.

En consecuencia, la Asamblea General de asociados después de deliberar, aprobó de manera **unánime** el nombramiento del siguiente profesional como Revisor Fiscal de la Fundación: el señor **WILSON FERNANDO OCHOA ANICHARICO** identificado con cédula de ciudadanía número 77.103.499, con tarjeta profesional número 75947-T en reemplazo del señor **WILFREDO MENDOZA ARNEDO** con cédula 9281828.

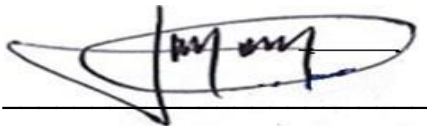
Se deja constancia que el señor JHON EDER DUQUE CUERO estando presente aceptó el cargo.

- 7. AUTORIZACIÓN PARA CALIFICACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (DIAN):** El presidente de la reunión manifiesta a la asamblea, que de acuerdo al decreto 2150 de 2020, las entidades sin ánimo de lucro, quedaron obligadas acogerse a cumplir los requisitos establecidos en este decreto, con la finalidad de obtener el beneficio como régimen especial en materia de impuestos tributarios, donde se requiere iniciar un procedimiento de manera virtual ante la DIAN, se le solicita a la asamblea, en dar autorización a la

representante legal, para que inicie con ese procedimiento, toda vez que es un requisito fundamental que la asamblea lo aprueben.

Después de la explicación a la asamblea del tema, la asamblea aprueba de manera unánime dar **autorización al representante legal, para que realice todos los tramites pertinente que sean necesarios para lograr obtener la calificación de la fundación, es decir que tiene todas las facultades para iniciar con ese trámite.**

8. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.:** Una vez elaborada el Acta, el secretario de la reunión, le dio lectura, la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por la asamblea ordinaria de asociados. Agotado el Orden del día, el presidente levantó la sesión, siendo las (10:00 p.m.), del mismo día de iniciada la reunión.

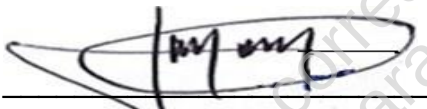


JAVIER GONSÁLEZ
C.C.10.630.502 de Corinto, Cauca
Presidente
Representante Legal



NUBIA ESTHER GÁMEZ CARRANZA
C.C. 49.728.777 de Valledupar, Cesar
Secretaria Técnica

Se deja constancia que la presente acta es fiel copia del acta original que reposa el libro original de acta de la empresa.



JAVIER GONSÁLEZ
C.C.10.630.502 de Corinto, Cauca
Presidente
Representante Legal



NUBIA ESTHER GÁMEZ CARRANZA
C.C. 49.728.777 de Valledupar, Cesar
Secretaria Técnica

**ESTATUTO ORGÁNICO REFORMADO
FUNDACIÓN ÓRGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A.C.
COLOMBIA (FOINDHC)**

**Aprobado en la Asamblea General Extraordinaria según Acta No. 17 de fecha 13
de marzo de 2025**

**CAPITULO I
NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, ÁMBITO DE OPERACIÓN, DURACIÓN**

Artículo (1): NATURALEZA JURÍDICA. La entidad se denomina **FUNDACIÓN ÓRGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A.C. COLOMBIA**, y podrá utilizar la abreviatura "**FOINDHC**". Es una persona jurídica sin ánimo de lucro de derecho privado, autónoma, de interés social y de utilidad común. Su constitución se realiza bajo las leyes de la República de Colombia y los tratados internacionales aplicables. La Fundación se regirá por la Constitución Nacional, la normativa legal vigente, el presente Estatuto, y el reglamento interno.

Artículo (2): DOMICILIO. El domicilio principal de "**FOINDHC**", es y será la ciudad de Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca República de Colombia. La Fundación podrá establecer comités, filiales o sedes en cualquier lugar del territorio nacional o internacional, con el propósito de facilitar el cumplimiento de su objeto social. Estos comités y filiales estarán facultados para:

- Recaudar fondos y contratar, conforme a las normativas locales e internacionales aplicables.
- Gestionar recursos de manera autónoma, sujetos a las políticas internas y a la obligación de rendir informes financieros y balances auditados al revisor fiscal o contador público designado.

Las actividades de los comités y filiales estarán sujetas a supervisión administrativa y financiera por parte de los órganos directivos de la Fundación, siendo responsables de cualquier irregularidad que pueda presentarse en su gestión.

Artículo (3): ÁMBITO DE OPERACIÓN. El ámbito de operación de la Fundación abarca todo el territorio colombiano, así como el ámbito internacional. La Fundación podrá:

- Establecer relaciones de cooperación con entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales.
- Participar en redes globales y gestionar proyectos conjuntos en concordancia con su objeto social.
- Actuar como receptor de donaciones internacionales, subvenciones y recursos de cooperación internacional.
- Realizar transferencias de fondos y recursos a entidades sin ánimo de lucro que compartan objetivos afines, bajo un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo (4): DURACIÓN. El término de duración de “FOINDHC”, será indefinida, pero podrá ser disuelta por las causales contempladas en la ley para este tipo de organizaciones o por las especiales que en este Estatuto se establecen.

CAPÍTULO II

SOBRE EL OBJETO SOCIAL Y LA CALIDAD DE ASOCIADOS

Artículo (5): OBJETO SOCIAL: La FUNDACIÓN ÓRGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A.C. COLOMBIA "FOINDHC" tiene como fin principal promover, proteger y garantizar los derechos humanos, así como fomentar el desarrollo humano integral y la cooperación internacional, mediante la ejecución de proyectos y programas sociales que impacten positivamente a las comunidades vulnerables, con el apoyo de sus filiales, comités y aliados estratégicos nacionales e internacionales. Para cumplir este propósito, desarrollará las siguientes actividades: **1-Actividades Principales:** a) **Promoción de los Derechos Humanos:** FOINDHC fomentará, promoverá y defenderá los derechos humanos mediante la multiplicación de colectivos, una estrategia que impulsa la creación, fortalecimiento e interconexión de grupos organizados que compartan su misión social. Se promoverá la formación de nuevos colectivos conformados por líderes comunitarios y defensores de derechos humanos, brindándoles capacitación, asesoría legal y herramientas para su gestión y sostenibilidad. Asimismo, se fortalecerán colectivos existentes a través de asistencia técnica, acceso a redes de trabajo y generación de alianzas estratégicas. FOINDHC supervisará el cumplimiento de sus objetivos mediante monitoreo, acompañamiento y medidas correctivas, asegurando que todas las iniciativas alineadas con su misión contribuyan al impacto social y la defensa de los derechos fundamentales. b) **Cooperación Internacional:** Gestionar y recibir donaciones en efectivo, bienes muebles e inmuebles, subvenciones y recursos de cooperación internacional para el desarrollo de programas sociales, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto social. c) **Donaciones a Entidades Afines:** Transferir recursos y realizar donaciones a otras fundaciones, organizaciones sin ánimo de lucro o iniciativas humanitarias que compartan los objetivos de la Fundación, asegurando que dichos recursos sean utilizados en programas de impacto social. d) **Empresas Humanitarias:** Crear, gestionar y apoyar empresas humanitarias orientadas al desarrollo social y económico de comunidades vulnerables, promoviendo el empleo, la sostenibilidad y la inclusión social, en sectores como construcción, servicios comunitarios, y actividades productivas sostenibles. e) **Desarrollo Comunitario y Familiar:** Implementar programas para fortalecer la integración comunitaria y familiar, prevenir la violencia intrafamiliar y mitigar los efectos de la drogadicción, el alcoholismo, la prostitución y otros problemas sociales, en colaboración con entidades especializadas. **2-Actividades Secundarias:** f) **Educación y Formación:** Gestionar, a través de terceros, la organización de talleres, cursos y programas educativos, técnicos y laborales para mejorar la calidad de vida y el desempeño laboral de personas de escasos recursos. Así mismo, promover becas, apoyos educativos y proyectos que faciliten el acceso a la educación, en alianza con entidades educativas públicas o privadas. g) **Atención en Salud:** Diseñar y coordinar, mediante terceros, programas de atención médica,

terapéutica, psicológica y de rehabilitación para personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo niños, niñas, adultos mayores, madres solteras, y personas con discapacidad, y gestionar alianzas con instituciones del sector salud para la ejecución de campañas y actividades de bienestar comunitario. h) **Cultura y Recreación:** La Fundación promoverá por medio de terceros actividades culturales, deportivas, recreativas y artísticas para fomentar el bienestar, la integración social y el fortalecimiento del tejido comunitario, beneficiando a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, madres solteras y comunidades vulnerables en general. A través de la organización de eventos culturales y artísticos, como festivales, talleres, presentaciones y exposiciones, se resaltarán la identidad cultural local, promoviendo la participación activa de la comunidad y colaborando con artistas, gestores culturales y organizaciones especializadas. Además, se impulsarán programas deportivos que promuevan valores como el trabajo en equipo, la disciplina y la inclusión social, con el objetivo de mejorar espacios recreativos y deportivos en colaboración con entidades públicas y privadas. Así mismo, gestionará, por medio de terceros, programas educativos que promuevan la diversidad cultural, la convivencia pacífica y la integración, distribuyendo materiales educativos como libros, revistas y contenidos digitales. Se diseñarán actividades adaptadas a personas con discapacidad, adultos mayores y niños en situación de vulnerabilidad, garantizando su participación plena. Asimismo, se buscará la colaboración internacional mediante la participación en festivales y foros, posicionando a la Fundación como un actor clave en el intercambio cultural y la promoción de derechos humanos. El uso de tecnología será esencial para difundir estas actividades, creando plataformas digitales y transmitiendo eventos a través de redes sociales y otros medios, para llegar a un público más amplio. 3. **Organización y Gestión:** i) **Filiales y Comités:** Establecer filiales y comités en el ámbito departamental, municipal, nacional e internacional, como entes descentralizados de apoyo a las actividades de la Fundación. Estas unidades estarán facultadas para gestionar recursos, implementar proyectos y crear empresas humanitarias en sus respectivas jurisdicciones, conforme a las políticas internas de la Fundación. Cada filial y comité estará sujeto a la supervisión administrativa y financiera de la Fundación, debiendo presentar informes periódicos sobre sus actividades y manejo de recursos al Revisor Fiscal y al Comité Nacional. j) **Gestión de Recursos y Sostenibilidad:** Realizar actividades no lucrativas destinadas a recaudar fondos, gestionando recursos con transparencia y destinándolos exclusivamente a los fines sociales de la Fundación. Desarrollar programas ambientales y sostenibles como parte de los esfuerzos de la Fundación para impactar positivamente a las comunidades atendidas. 4. **Alcance y Cooperación Estratégica:** k) **Participación Internacional:** Representar a la Fundación en foros, congresos, y eventos internacionales relacionados con los derechos humanos, desarrollo social, y cooperación humanitaria. Celebrar convenios y acuerdos con organismos públicos, privados y multilaterales para fortalecer el impacto social y la sostenibilidad de los proyectos. l) **Propiedad y Recursos:** Adquirir, en donación, arrendamiento, comodato o cualquier otro título legal, bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social, asegurando su correcta administración y uso exclusivo en actividades sociales. m) **Proyectos de Obra Civil:** La Fundación podrá desarrollar, implementar y gestionar proyectos de obra civil con el objetivo de mejorar las infraestructuras básicas en comunidades vulnerables, contribuyendo al bienestar social y económico. Estos proyectos incluirán la construcción

de viviendas dignas, la infraestructura educativa y comunitaria, centros de salud, sistemas de agua potable y saneamiento, espacios recreativos y deportivos, y proyectos de movilidad y conectividad. Además, se promoverá la integración de soluciones sostenibles, como el uso de energías renovables, y se podrán desarrollar proyectos urbanos y rurales para mejorar la accesibilidad y la calidad de vida de las comunidades. La Fundación gestionará los recursos necesarios, supervisará la correcta ejecución de las obras y garantizará el cumplimiento de normativas locales e internacionales, colaborando con entidades gubernamentales, organizaciones especializadas y empresas del sector para asegurar la viabilidad, sostenibilidad y calidad de los proyectos.

n) **Proyectos Productivos, Agropecuarios y agroindustriales:** La Fundación podrá desarrollar, implementar y gestionar proyectos productivos, agrícolas y pecuarios con generación de valor agregado a la producción primaria orientados a promover el desarrollo económico, la inclusión social y la sostenibilidad de las comunidades vulnerables. Estos proyectos incluirán la promoción y apoyo a actividades agrícolas como la producción de cultivos transitorios y perennes alimentarios, orgánicos y comerciales, la creación de huertas comunitarias, y el fomento de buenas prácticas agrícolas para mejorar la productividad, la soberanía y la seguridad alimentaria. Además, la Fundación podrá promover proyectos pecuarios que incluyan la cría, levante, ceba, sacrificio y faenado, comercialización de la carne y productos cárnicos comestibles, el aprovechamiento de subproductos de especies mayores y menores del sector ganadero, la producción de leche, y derivados lácteos, así como el desarrollo de proyectos de acuicultura, piscicultura, silvicultura, apicultura, avicultura, compra y adecuación de tierras, centros de acopio, centros de transformación productivas, plantas de procesos para fabricación de alimentos concentrados, banco de maquinarias verdes y amarillas. Asegurando la sostenibilidad en la gestión de los recursos naturales. Los proyectos ganaderos estarán enfocados en la mejora genética, la optimización de la producción y el bienestar animal, así como en la capacitación de los productores en técnicas de manejo sostenible. La Fundación facilitará la integración de estos proyectos con iniciativas de comercialización, acceso a mercados y redes de distribución, buscando garantizar la viabilidad económica a corto, mediano y largo plazo, mejorar el acceso a alimentos de calidad y crear empleos en las comunidades, a la vez que promueve la sostenibilidad medioambiental.

ñ) **Proyectos Ambientales:** La Fundación podrá desarrollar, implementar y gestionar proyectos ambientales orientados a la conservación de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de las comunidades vulnerables. Estos proyectos podrán incluir la reforestación de áreas degradadas, la protección de ecosistemas críticos como bosques, humedales y cuencas hidrográficas, así como la creación de áreas de conservación y la promoción de prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles que minimicen el impacto ambiental. Asimismo, se podrán implementar programas de gestión de residuos, reciclaje y compostaje, fomentando la conciencia ambiental en las comunidades y promoviendo la economía circular. La Fundación también podrá ejecutar proyectos de educación ambiental, sensibilizando a las comunidades sobre la importancia de la biodiversidad, la conservación de los recursos hídricos y la lucha contra el cambio climático, con el fin de crear una cultura de sostenibilidad. Adicionalmente, se podrán implementar iniciativas de energías renovables, como la instalación de paneles solares y sistemas de energía eólica, en comunidades que carecen de acceso a fuentes de energía sostenibles. Todos estos proyectos estarán

alineados con los objetivos de desarrollo sostenible, buscando un impacto positivo tanto a nivel local como global. **o) Proyectos de Saneamiento Social:** La Fundación podrá desarrollar e implementar proyectos de saneamiento social enfocados en la mejora de las condiciones de salud pública, la infraestructura básica y el bienestar de las comunidades vulnerables. Estos proyectos incluirán la construcción y mejora de sistemas de agua potable, redes de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como la instalación de sistemas de gestión de residuos sólidos y la promoción de prácticas de higiene y salud. Además, la Fundación podrá ejecutar programas de sensibilización y educación sanitaria, enfocados en la prevención de enfermedades relacionadas con el agua, el saneamiento y la higiene, capacitando a las comunidades en la importancia de mantener entornos saludables y sostenibles. Los proyectos de saneamiento social también podrán incluir la rehabilitación y construcción de espacios de salud y servicios básicos, como baños públicos, espacios para el tratamiento de desechos y otras infraestructuras que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas. De esta manera, la Fundación buscará reducir los riesgos sanitarios, mejorar la calidad del entorno y promover una vida saludable y digna para las comunidades más necesitadas. **p) Proyectos Sociales:** La Fundación podrá implementar una variedad de proyectos sociales destinados a mejorar las condiciones de vida de las comunidades vulnerables, promover la equidad social y fomentar la inclusión de grupos marginados. Estos proyectos incluirán iniciativas de integración social para personas con discapacidad, adultos mayores, víctimas de desplazamiento forzado y comunidades en situación de pobreza. La Fundación podrá diseñar programas de apoyo a la educación, la salud, la vivienda y la capacitación laboral, buscando ofrecer herramientas que permitan a las personas mejorar su calidad de vida y alcanzar su autonomía. También se podrán ejecutar proyectos orientados a la prevención de la violencia intrafamiliar, el abuso infantil y el trabajo infantil, mediante campañas de sensibilización, apoyo psicológico y legal, y la creación de espacios seguros para las víctimas. La Fundación impulsará la creación de redes de apoyo comunitario, promoviendo la participación activa de la comunidad en el diseño y ejecución de proyectos que respondan a sus necesidades específicas. Además, se podrán desarrollar programas de reintegración social y laboral para personas en situación de vulnerabilidad, brindándoles oportunidades de capacitación, empleo y participación social. La fundación propenderá por la ejecución de proyectos enfocados a la construcción de la paz territorial, de todos estos proyectos se basarán en un enfoque inclusivo, participativo y sostenible, garantizando que los beneficios lleguen a aquellos que más lo necesitan.

CAPITULO III

Artículo 6: SOBRE LA CALIDAD DE ASOCIADOS. Podrán ser reconocidos como Asociados de la **FUNDACION** todas aquellas personas naturales y jurídicas, que iniciaron con la fundación tal cual como se encuentra establecido en la lista de Asociados y en el libro de Asociados, así como también, las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en estos estatutos y que sean clasificadas en las siguientes categorías.

Artículo 7: CLASES DE ASOCIADOS. Existen dos clases de Asociados, así:

7.1 Miembros Fundadores: Son considerados como Miembros Fundadores las personas naturales y jurídicas que hayan firmado la lista de Asociados fundadores al momento de constitución de la Fundación y figuren en el libro de registro de Asociados fundadores. La calidad de Miembro Fundador se perderá automáticamente por inactividad prolongada, incumplimiento de deberes, renuncia voluntaria o decisión de la Asamblea General, conforme a las causales establecidas en estos estatutos. En caso de pérdida de la calidad de Miembro Fundador por inactividad u otras causales, la Asamblea General podrá designar nuevos Miembros Fundadores que demuestren méritos y compromiso con los objetivos de la Fundación, siguiendo los procedimientos aquí establecidos.

7.2 Miembros Activos: Todas aquellas Personas Naturales y Jurídicas, que, por sus méritos de colaboración cultural, financiera, técnica, científica, investigativa o informativa, sean declaradas como tales a juicio de EL COMITÉ NACIONAL podrán ser reconocidas como MIEMBROS ACTIVOS. El reconocimiento deberá registrarse en el libro de Asociados. Estos miembros tendrán derecho a participar con voz, pero sin voto, en las deliberaciones y actividades de la Fundación.

Parágrafo 1: EL COMITÉ NACIONAL podrá aprobar a los miembros activos, y su inclusión deberá ser registrada en el libro de Asociados. La Asamblea General será la única instancia con facultad para otorgar la calidad de miembro fundador con derechos plenos.

Artículo 8: DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Los miembros fundadores tendrán los siguientes derechos:

- 1) **Participación Plena:** Participar con voz y voto en las deliberaciones e instancias de la Fundación, incluyendo la Asamblea General y otras reuniones en las que tengan derecho a participar.
- 2) **Contribución a Planes y Proyectos:** Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- 3) **Acceso a la Información:** Revisar los libros contables, registros y estados financieros de la Fundación, así como solicitar información relevante sobre las actividades y gestión de la organización.
- 4) **Elegir y Ser Elegidos:** Postularse, ser elegidos y nominar a candidatos para cargos en EL COMITÉ NACIONAL, comités y demás órganos de la Fundación, cumpliendo con los requisitos establecidos en los estatutos.
- 5) **Disfrutar de Beneficios:** Acceder a los servicios, beneficios y programas ofrecidos por la Fundación, siempre que cumplan con los lineamientos establecidos.
- 6) **Representación y Delegación:** Representar a la Fundación en eventos, misiones o actividades, cuando sean designados para ello por los órganos directivos.

- 7) **Cumplimiento Estatutario:** Solicitar que se observen y cumplan los preceptos de los estatutos y las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno de la Fundación.

Artículo 9: DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Los miembros fundadores tendrán los siguientes deberes:

- 1) **Cumplimiento Normativo:** Respetar y cumplir los estatutos, reglamentos internos y los acuerdos adoptados por la Asamblea General y EL COMITÉ NACIONAL.
- 2) **Participación Activa:** Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y otras reuniones a las que sean convocados, ya sea de manera presencial o virtual.
- 3) **Apoyo a la Gestión:** Contribuir activamente al éxito de los planes, programas y proyectos de la Fundación mediante su colaboración técnica, financiera o logística.
- 4) **Cumplimiento de Cargos y Responsabilidades:** Aceptar y cumplir con diligencia las tareas, cargos o misiones que les sean asignados, dentro de los límites de su capacidad y disponibilidad.
- 5) **Transparencia y Colaboración:** Proveer información veraz y oportuna que sea requerida para la gestión adecuada del objeto social de la Fundación.
- 6) **Promoción de Logros:** Apoyar y promover los objetivos, logros y actividades de la Fundación, actuando como embajadores de su misión y visión.
- 7) **Vigilancia y Supervisión:** Vigilar el adecuado funcionamiento de la Fundación, informando a los órganos directivos sobre cualquier irregularidad o riesgo que pueda afectar su estabilidad.
- 8) **Ética y Buena Conducta:** Abstenerse de realizar actos u omisiones que puedan comprometer la estabilidad jurídica, económica, científica o reputacional de la Fundación.
- 9) **Comunicación de Retiro:** En caso de retiro voluntario, notificarlo por escrito a EL COMITÉ NACIONAL con una antelación mínima de 30 días, explicando los motivos de su decisión.
- 10) **Confidencialidad:** Resguardar la confidencialidad de la información sensible de la Fundación a la que tengan acceso, incluso después de finalizar su membresía.

Artículo 10: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO FUNDADOR: La calidad de Miembro Fundador se perderá por las siguientes causales:

- 1) **Retiro Voluntario:** Cuando el miembro presente por escrito su renuncia a EL COMITÉ NACIONAL, con una antelación no inferior a un (1) mes, expresando claramente su intención de dejar de ser miembro fundador.
- 2) **Inactividad Prolongada:** Cuando el miembro no participe en las actividades, reuniones ordinarias o extraordinarias, ya sea de forma presencial o virtual, durante un período continuo de un (1) año, y no manifieste las razones de su inactividad oportunamente ante EL COMITÉ NACIONAL.
- 3) **Extinción de la Personería Jurídica:** Aplica para los miembros fundadores que sean personas jurídicas.

- 4) **Incumplimiento Grave de las Obligaciones:** Cuando el miembro incumpla reiteradamente con los deberes establecidos en los presentes estatutos, tales como no asistir a reuniones, no cumplir compromisos asumidos o no contribuir al objeto social de la Fundación.
- 5) **Actos de Mala Fe o Daños a la Fundación:** Cuando el miembro realice actos de mala fe que afecten negativamente la estabilidad jurídica, financiera o reputacional de la Fundación. Incluye acciones que resulten en perjuicios económicos, desinformación, sabotaje o cualquier conducta que comprometa la integridad de la Fundación.
- 6) **Actos de Corrupción y Conductas Antijurídicas:** Cuando el miembro esté involucrado en actos de corrupción, soborno, fraude, desvío de recursos o cualquier otra actividad ilícita que ponga en peligro los principios, valores y sostenibilidad de la Fundación.

Artículo 11: DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS. Los miembros activos de la FUNDACIÓN ÓRGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A.C. COLOMBIA "FOINDHC" tendrán los siguientes deberes:

- 1) **Colaboración en los Proyectos:** Contribuir activamente en el diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- 2) **Cumplimiento de Acuerdos:** Cumplir con los acuerdos y resoluciones adoptados en la Asamblea General y demás instancias de la Fundación.
- 3) **Apoyo al Éxito de la Fundación:** Contribuir al éxito de las actividades y objetivos sociales de la Fundación, aportando tiempo, conocimiento o recursos según sus capacidades.
- 4) **Cumplimiento de Compromisos:** Cumplir con las responsabilidades derivadas de la aceptación de un cargo o misión asignada por la Fundación.
- 5) **Provisión de Información:** Proveer información precisa y oportuna que la Fundación requiera para el cumplimiento de su objeto social.
- 6) **Estimulación de Logros:** Apoyar y estimular los logros de la Fundación, actuando como embajadores de sus valores y objetivos.
- 7) **Conducta Responsable:** Abstenerse de realizar actos u omisiones que puedan afectar la estabilidad jurídica, económica, científica, financiera o reputacional de la Fundación, así como la de sus Asociados.

Artículo 12: DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS. Son derechos de los miembros activos que conforman la "FUNDACIÓN".

- 1) **Participación con Voz:** Participar con voz en las reuniones de EL COMITÉ NACIONAL y otras instancias organizativas, expresando opiniones y recomendaciones sobre los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- 2) **Acceso a Servicios y Beneficios:** Disfrutar de los servicios, beneficios y programas ofrecidos por la Fundación, siempre que cumplan con los lineamientos establecidos en los estatutos y reglamentos internos.
- 3) **Colaboración en Actividades:** Participar activamente en las actividades, programas y proyectos organizados por la Fundación, contribuyendo con tiempo, conocimiento y recursos según sus capacidades.

- 4) **Información sobre la Gestión:** Recibir información sobre los avances, resultados y estado general de las actividades y proyectos en los que participan, conforme a los principios de transparencia de la Fundación.
- 5) **Propuestas a EL COMITÉ NACIONAL:** Presentar propuestas, iniciativas o recomendaciones a EL COMITÉ NACIONAL o a la Asamblea General sobre temas relacionados con los objetivos y proyectos de la Fundación.
- 6) **Representación Institucional:** Representar a la Fundación en actividades, eventos o foros que no impliquen toma de decisiones estratégicas, previa autorización de EL COMITÉ NACIONAL.
- 7) **Reconocimiento Formal:** Ser reconocidos oficialmente como miembros activos mediante su inclusión en el libro de registro de Asociados de la Fundación.

Artículo 13: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBROS ACTIVOS:

La calidad de miembro activo se perderá por las siguientes causales:

- 1) **Muerte:** En el caso de personas naturales, el fallecimiento del miembro activo implicará la pérdida automática de su calidad.
- 2) **Extinción de la Personería Jurídica:** Aplica para personas jurídicas que pierdan su reconocimiento legal.
- 3) **Incumplimiento de Obligaciones:** Cuando el miembro incumpla los deberes establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos de la Fundación.
- 4) **Actos Contrarios a los Intereses de la Fundación:** Por decisión de EL COMITÉ NACIONAL, mediante resolución motivada, cuando el miembro sirva intereses contrarios a los de la Fundación o constituya un peligro para su estabilidad, progreso o existencia. Esta decisión deberá ser ratificada o negada por la Asamblea General en su siguiente reunión. Mientras tanto, el miembro permanecerá suspendido.
- 5) **Renuncia Voluntaria:** Cuando el miembro presente su renuncia por escrito a EL COMITÉ NACIONAL con al menos un (1) mes de antelación.

Artículo 14: OBLIGACIONES DE QUIENES HAN PERDIDO SU CONDICIÓN DE MIEMBROS. --

- Los miembros que pierdan su condición de Asociados de la Fundación deberán cumplir con todos los compromisos que hayan contraído con esta en su totalidad.
- En ningún caso, la pérdida de la condición de miembro implicará: La devolución de los aportes realizados a la Fundación. La condonación de deudas u obligaciones financieras pendientes con la Fundación.
- La Fundación podrá iniciar las acciones legales pertinentes para exigir el cumplimiento de dichas obligaciones, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 15: INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

- ### **15.1 Participación en Organizaciones Beneficiarias:**
- Los asociados podrán ser miembros o participar en organizaciones beneficiarias de la Fundación, pero no

podrán intervenir en la asignación de recursos ni ejercer como representantes legales de ninguna entidad sin ánimo de lucro que forme parte de la base de datos de beneficiarios de FOINDHC. Cualquier excepción a esta restricción deberá ser aprobada expresamente por la Asamblea General, mediante resolución motivada y con el voto calificado de al menos dos tercios (2/3) de los asociados presentes en la sesión debidamente convocada para tal efecto.

15.2 Creación del Comité de Ética y Transparencia: Se creará un Comité de Ética y Transparencia, como órgano independiente, encargado de analizar y dictaminar sobre posibles conflictos de interés. Sus funciones serán:

- Evaluar y determinar si la participación de un asociado en una organización beneficiaria representa un conflicto de interés.
- Garantizar que las decisiones de asignación de recursos se hagan de manera **transparente e imparcial**.
- Emitir recomendaciones vinculantes al Comité Nacional en caso de que un asociado incurra en prácticas que comprometan la independencia de la Fundación.
- Presentar informes periódicos a la Asamblea General sobre los casos analizados y las decisiones tomadas.

15.3 Mecanismo de Control y Sanción: En caso de que un asociado no declare un posible conflicto de interés o intervenga indebidamente en la asignación de recursos, el Comité de Ética y Transparencia podrá solicitar al Comité Nacional su suspensión temporal. La Asamblea General, tras recibir el informe del Comité de Ética, podrá ratificar o revocar la suspensión, e incluso decidir la pérdida de la calidad de asociado, si se comprueba una falta grave.

15.4 Declaración de Transparencia: Todos los asociados deberán firmar una declaración anual de transparencia y conflictos de interés, en la que se comprometen a actuar con imparcialidad y en beneficio exclusivo de los objetivos de la Fundación.

CAPITULO IV DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo (16): LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL está a cargo de las siguientes instancias:

- La Asamblea General de Asociados
- Comité Nacional
- Representación Legal –Director Ejecutivo

Artículo (17): LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la fundación. Sus acuerdos y determinaciones son obligatorios para todos los Asociados siempre que se hayan adoptado conforme a las normas legales y estatutarias.

Artículo (18): CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de la fundación, la constituyen los Asociados fundadores.

Artículo (19): CLASES DE ASAMBLEAS Y SU CONVOCATORIA. Las Asambleas de Asociados de la fundación, podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán cada año, dentro de los primeros tres (3) meses calendario y serán convocadas por el presidente del Comité Nacional y por el Director Ejecutivo mediante comunicación escrita dirigida a cada Asociados, la cual se enviará a la dirección que cada Asociados tenga registrada ante la sociedad, al correo electrónico o por medio de texto de cualquier dispositivo que se tenga como WhatsApp u otro medio de texto dirigida a los Asociados como mínimo con quince (15) días hábiles de antelación. Las Asambleas Extraordinarias se podrán reunir en cualquier época, previa convocatoria por el presidente del Comité Nacional y por el Director Ejecutivo, o a solicitud de veinte (20%) por ciento de los Asociados, y se convocan con cinco (5) días calendario de antelación. En las Asambleas Generales Extraordinarias se tratarán única y exclusivamente los temas para los cuales fue convocada, para estos tipos de reuniones. **PARÁGRAFO 1:** Si transcurrida una (1) hora después de la convocatoria y no hubiere el quórum de la mitad más uno del total de los Asociados, la Asamblea General Ordinaria podrá sesionar válidamente con la asistencia del veinte por ciento (20%) de los Asociados, levantando previamente un Acta Especial en que conste tal circunstancia por parte de un Presidente y Secretario nombrados por los asistentes para tal fin. **PARÁGRAFO 2:** Cuando en la fecha, hora y lugar señalados en la convocatoria no haya el quórum requerido, la Asamblea General Extraordinaria puede reunirse válidamente a los siete (7) días calendarios siguientes, en la hora y lugar señalados en la primera convocatoria y las condiciones de quórum deliberatorio será de la mitad más uno de los Asociados.

Artículo (20): ACTAS DE LAS ASAMBLEAS. Toda reunión de Asamblea General de Asociados nombrará un Presidente y un Secretario para cada reunión. De todo lo actuado y acordado en las asambleas se dejará constancia en un libro de Actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario nombrados por la Asamblea. Las Actas serán aprobadas por las Asambleas al final de la jornada.

Artículo (21) TOMA DE DECISIONES POR LA ASAMBLEA GENERAL. Si a la Asamblea General, no concurriera el número de miembros que constituyen quórum suficiente para deliberar y decidir, se acordará un receso de una hora luego de la cual se completará quórum con las 2/3 partes de los miembros, si lo anterior no se obtienen quórum entonces se convocará a una nueva reunión. En esta segunda convocatoria para el día inmediatamente siguiente, en la cual habrá quórum con asistencia plural de cualquier número de Asociados, tendrá validez y fuerza legal y de todas estas actuaciones se dejará constancia en el acta respectiva.

Artículo (22): FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones y atribuciones de la Asamblea General, las siguientes:

- 1) Aprobar su propio reglamento interno.
- 2) Determinar las orientaciones generales de FUNDACIÓN, para el cabal cumplimiento de su objeto social.

- 3) Tomar el juramento de responsabilidad social a los integrantes del COMITÉ NACIONAL
- 4) Reformar el presente Estatuto Orgánico cuando lo consideren necesario.
- 5) Conocer los informes del COMITÉ NACIONAL,
- 6) Aprobar el presupuesto y los estados financieros anuales de FUNDACIÓN
- 7) Aprobar la disolución para la liquidación de FUNDACIÓN
- 8) Decidir sobre cualquier otra situación no prevista en el presente Estatuto y que fuere presentado a su consideración.
- 9) Aprobar anualmente la cuantía de las cuotas de inscripción y sostenimiento, presentadas por EL COMITÉ NACIONAL.
- 10) Elegir EL COMITÉ NACIONAL por período de dos (2) años.
- 11) Elegir al Director Ejecutivo quien es el representante legal de la fundación
- 12) Elegir al Revisor Fiscal periodos de un (1) año.
- 13) Dirimir como última instancia los casos referidos a sanciones que EL COMITÉ NACIONAL solicite estudiar por casos considerados graves o que se declare inhabilitado para decretar la sanción.
- 14) Ejercer las demás funciones y atribuciones que de acuerdo con el presente Estatuto y la Ley correspondan a la Asamblea General y no estén expresamente asignadas a otros organismos.

REPRESENTACIÓN LEGAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 23. REPRESENTACION LEGAL, DIRECTOR EJECUTIVO. La Fundación contará con Director Ejecutivo que es el mismo Representante Legal de la fundación, quien será designado por la Asamblea General de Asociados. El Representante Legal tendrá a su cargo la gestión administrativa y operativa de la Fundación, conforme a la Ley, los Estatutos, los reglamentos internos y las decisiones de la Asamblea General. El Representante Legal actuará de manera independiente de la Presidencia del Comité Nacional, asegurando la ejecución de los objetivos y estrategias definidos por los órganos directivos de la Fundación.

ARTICULO 24. NOMBRAMIENTO Y REGISTRO. El Representante Legal será designado por la Asamblea General de Asociados y ejercerá su cargo de manera vitalicia y solo podrá ser removido mediante por el 100% de la asamblea general de asociado y su propia aceptación expresa de su renuncia, previa convocatoria ya sea de manera ordinaria o extraordinaria realizada para este propósito. La remoción solo procederá en circunstancias excepcionales, tales como incapacidad permanente certificada por una entidad médica oficial, incumplimiento grave de sus funciones o cualquier acto que ponga en riesgo la estabilidad de la Fundación. En caso de aceptar su retiro, la Asamblea General procederá a la designación de su reemplazo, garantizando la continuidad operativa de la Fundación. El nombramiento del Representante Legal deberá registrarse en la Cámara de Comercio correspondiente, junto con el acta de la Asamblea General que lo designa. Cualquier cambio en el cargo, incluida su remoción o reemplazo con la debida autorización del Representante Legal, deberá ser igualmente registrado de manera oportuna para garantizar la validez del acto.

ARTICULO 25. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL-DIRECTOR EJECUTIVO. El Representante Legal que es el Director Ejecutivo de la fundación tendrá las siguientes facultades:

- ✓ Representar legal y extrajudicialmente a la Fundación en todos los actos, contratos y gestiones necesarias para el cumplimiento de su objeto social.
- ✓ Celebrar contratos ilimitadamente, convenios y cualquier acto jurídico necesario para el desarrollo del objeto social de la Fundación, sin necesidad de aprobación previa del Comité Nacional.
- ✓ Administrar los recursos, proyectos y operaciones de la Fundación, garantizando el cumplimiento de los objetivos sociales y las disposiciones legales.
- ✓ Cumplir las órdenes, acuerdos e instrucciones impartidas exclusivamente por la Asamblea General.
- ✓ Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo considere necesario o lo exijan los estatutos.
- ✓ Actuar como enlace oficial de la Fundación ante entidades gubernamentales, organismos internacionales y otros terceros, para la gestión de proyectos, donaciones y convenios.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias aplicables a la Fundación y garantizar que todos los actos de la Fundación estén enmarcados en la normativa vigente.
- ✓ Presentar un informe anual a la Asamblea General sobre la gestión administrativa, financiera y operativa de la Fundación.
- ✓ Delegar funciones específicas, cuando sea necesario, a miembros del equipo administrativo de la Fundación, bajo su directa supervisión.
- ✓ Elaborar el presupuesto anual de la Fundación, asegurando la correcta asignación y uso de los recursos financieros, con plena autonomía para administrar y ejecutar el presupuesto aprobado por la Asamblea General, garantizando su correcta utilización conforme a los fines de la Fundación. No obstante, deberá presentar informes financieros trimestrales al Comité Nacional, detallando el estado de ingresos, egresos, ejecución de proyectos y flujo de caja
- ✓ Realizar cualquier otra función inherente a su cargo que sea necesaria para el desarrollo y sostenibilidad de la Fundación, siempre en cumplimiento de las directrices de la Asamblea General.

COMITE NACIONAL

Artículo 26: EL COMITÉ NACIONAL, de la fundación, es el órgano de dirección permanente, subordinado a las orientaciones y directrices generales impartidas por la Asamblea General de Asociados. La cual está integrada por (10) miembros para un periodo de dos años (2), los cuales podrán ser reelegidos y se les revocará el mandato en el evento de incumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 27: EL COMITÉ NACIONAL: de la fundación, se constituye por (10) miembros, compuesto de las siguientes personas; un (1) Presidente, una (1) Secretaria Técnica, una (1) Tesorera, un (1) Director de Proyectos Humanitarios, y siete (6) delegados. Las personas que constituyen EL COMITÉ NACIONAL, deben mantener su condición de Asociados fundadores o de activos al momento de integrar a EL COMITÉ NACIONAL y durante el ejercicio de su respectivo cargo. Si se presentare alguna vacante EL COMITÉ NACIONAL por inactividad, inhabilidad, muerte, retiro voluntario o expulsión, dicha vacante se cubrirá inmediatamente por un nuevo Asociados que cumpla con los requisitos.

ARTÍCULO 28: REUNIONES. - EL COMITÉ NACIONAL se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes en las oficinas de la Fundación o en el lugar que aquella señale, en la fecha y hora que aquella determine y, extraordinariamente, por convocatoria hecha por el propio Comité Nacional, el Presidente, o dos (2) de sus miembros que actúen como principales, el Presidente o de quien haga sus veces o el Revisor Fiscal. - EL COMITÉ NACIONAL podrá reunirse válidamente en cualquier fecha, hora y lugar, sin previa convocatoria, cuando: (1) Estén presentes la totalidad de los miembros, y (2) Exista voluntad de reunirse en derecho propio el Comité Nacional. durante las reuniones universales, EL COMITÉ NACIONAL podrá ocuparse de cualquier tipo de asunto que corresponda a sus funciones, salvo que la ley establezca cosa diferente.

ARTÍCULO 29: FUNCIONES DEL COMITÉ NACIONAL. El Comité Nacional es el órgano de supervisión y dirección estratégica de la Fundación, encargado de velar por el cumplimiento de las políticas, principios y objetivos establecidos en los Estatutos de FOINDHC.

FUNCIONES DEL COMITÉ NACIONAL:

1. Aprobar su propio reglamento interno y establecer su agenda de trabajo en cumplimiento con los Estatutos de la Fundación.
2. Supervisar y garantizar la ejecución de las políticas estratégicas aprobadas por la Asamblea General de Asociados, asegurando que sean implementadas por el Representante Legal y los Comités Departamentales y Municipales.
3. Aprobar o improbar planes estratégicos, programas y proyectos, en concordancia con los objetivos de la Fundación.

4. Actuar como veedor en la ejecución de la estructura operativa y administrativa de la Fundación, supervisando que el Representante Legal - Director Ejecutivo garantice el cumplimiento de las políticas establecidas.
5. Solicitar informes de gestión y financieros periódicos, garantizando la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los recursos.
6. Ordenar auditorías internas o externas cuando lo considere necesario para verificar el manejo adecuado de los fondos y asegurar la correcta administración financiera de la Fundación.
7. Convocar a la Asamblea General de Asociados a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando sea pertinente, conforme a los estatutos.
8. Aprobar la creación de nuevos Comités Departamentales y Municipales, garantizando que estos operen en alineación con los principios y objetivos de FOINDHC.
9. Supervisar la gestión de los Comités Departamentales y Municipales, exigiendo informes periódicos sobre sus actividades y velando por el uso adecuado de los recursos asignados.
10. Emitir recomendaciones y resoluciones estratégicas para regular y orientar el funcionamiento de los Comités Departamentales y Municipales, asegurando su correcta alineación con el marco normativo de la Fundación.
11. Proponer a la Asamblea General los porcentajes de reserva y demás excedentes que deben hacerse para el fortalecimiento institucional.
12. Analizar y aprobar los informes de estados financieros parciales y/o definitivos
13. Velar por el cumplimiento de los Planes Anuales, asegurando que las estrategias establecidas se implementen de manera efectiva.
14. Actuar como garante de la transparencia y el control interno, solicitando medidas correctivas en caso de hallazgos de irregularidades en los Comités Departamentales y Municipales.
15. Ejercer las demás funciones de supervisión y control que le correspondan de acuerdo con los Estatutos y la Ley, evitando asumir responsabilidades operativas o administrativas.

Artículo 30: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ NACIONAL.

30.1 Son funciones del Presidente: El Presidente del Comité Nacional es el encargado de liderar y coordinar las actividades del Comité, garantizando el cumplimiento de sus funciones de supervisión, orientación y control estratégico dentro del marco de los Estatutos de FOINDHC. Su labor se enfoca en la toma de decisiones estratégicas y en velar por la correcta aplicación de las políticas generales aprobadas por la Asamblea General de Asociados, sin intervenir en la gestión operativa de la Fundación, la cual es competencia del Representante Legal - Director Ejecutivo:

1. Dirigir y moderar las reuniones del Comité Nacional, garantizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Asamblea General y las políticas internas de la Fundación.

2. Autorizar y firmar las convocatorias para las reuniones del Comité Nacional y la Asamblea General, asegurando la inclusión de temas clave en la agenda.
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos, normas y estatutos de la Fundación, supervisando la ejecución de los planes y proyectos aprobados.
4. Presentar a la Asamblea General un informe detallado sobre la gestión del Comité Nacional, así como un resumen de las actividades realizadas por los Comités Departamentales y Municipales.
5. Garantizar que los Comités Departamentales y Municipales operen alineados con las políticas de la Fundación.
6. Validar los planes y proyectos propuestos por estos comités antes de su ejecución.
7. Supervisar que la distribución de recursos hacia los Comités Departamentales y Municipales se realice conforme a los lineamientos aprobados por el Comité Nacional, asegurando que su uso esté alineado con los objetivos estratégicos de la Fundación. La ejecución y administración de estos recursos será responsabilidad del Representante Legal - Director Ejecutivo."
8. Emitir resoluciones en colaboración con el Comité Nacional para regular y orientar el funcionamiento de los Comités Departamentales y Municipales.
9. Proponer políticas administrativas y de servicios al Comité Nacional o a la Asamblea General para su análisis y aprobación.
10. Asistir a capacitaciones y talleres que le permitan mantenerse actualizado en temas relacionados con su cargo y la gestión estratégica de la Fundación.
11. Colaborar con el Representante Legal y otros miembros del Comité Nacional en el diseño de estrategias y planes de acción que impulsen los objetivos de la Fundación.
12. Representar al Comité Nacional en actos protocolarios y en relaciones institucionales, cuando sea necesario y autorizado por la Asamblea General.
13. Delegar tareas específicas a otros miembros del Comité Nacional, cuando sea pertinente, para garantizar la eficacia en la ejecución de las políticas de la Fundación.
14. Supervisar que las actividades del Comité Nacional y los comités subordinados se realicen conforme a los estatutos, reglamentos internos y normatividad vigente.
15. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Comité Nacional o la Asamblea General, dentro del marco de los estatutos y la legislación aplicable.

30.2 Funciones de la Secretaria Técnica: El cargo será Secretaria técnica, que tendrá las siguientes funciones:

- 1) Actuar como secretario en las reuniones de la Asamblea General y EL COMITÉ NACIONAL.
- 2) Elaborar las comunicaciones para convocar las reuniones de la Asamblea General y EL COMITÉ NACIONAL.
- 3) Llevar los libros de registro y actas de EL COMITÉ NACIONAL y la Asamblea General.

- 4) Mantener un archivo centralizado con los informes y actas de los Comités Departamentales y Municipales.
- 5) Coordinar y enviar las convocatorias para reuniones de seguimiento con los Comités Departamentales y Municipales.
- 6) Llevar un libro de registro actualizado con la información de los Comités Departamentales y Municipales, sus miembros y actividades.
- 7) Emitir comunicaciones oficiales entre el Comité Nacional y los Comités Departamentales y Municipales.
- 8) Presentar al Comité Nacional informes consolidados sobre el desempeño de los Comités Departamentales y Municipales.
- 9) Suscribir, junto con el Presidente, los documentos que así lo requieran.
- 10) Presentar informes periódicos de su gestión a EL COMITÉ NACIONAL.
- 11) Cumplir con las demás funciones que le asigne EL COMITÉ NACIONAL según la naturaleza de su cargo.

30.3 Funciones del Tesorero: El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

- 1) Administrar y supervisar los recursos financieros de la Fundación, asegurando un manejo eficiente y transparente.
- 2) Elaborar y presentar a EL COMITÉ NACIONAL los presupuestos anuales y proyecciones financieras de la Fundación.
- 3) Presentar informes periódicos sobre el estado financiero de la Fundación a EL COMITÉ NACIONAL y la Asamblea General.
- 4) Controlar los ingresos y egresos, asegurando que estén alineados con los objetivos y planes aprobados.
- 5) Supervisar el recaudo de cuotas, donaciones y otros aportes destinados al sostenimiento de la Fundación.
- 6) Gestionar la relación con bancos y otras entidades financieras, autorizando transacciones junto con el Presidente, cuando sea necesario.
- 7) Revisar y aprobar los informes financieros enviados por los Comités Departamentales y Municipales, verificando el correcto uso de los recursos asignados.
- 8) Garantizar que los Comités Departamentales y Municipales operen dentro de los límites presupuestarios establecidos.
- 9) Gestionar las transferencias de fondos a los Comités Departamentales y Municipales, previa autorización del Presidente y validación del Comité Nacional.
- 10) Coordinar auditorías periódicas de los recursos manejados por los Comités Departamentales y Municipales.
- 11) Colaborar con el Revisor Fiscal y garantizar la transparencia en el manejo de los recursos financieros.
- 12) Brindar capacitación financiera a los tesoreros de los Comités Departamentales y Municipales para asegurar el cumplimiento de las normativas.
- 13) Cumplir con las demás funciones que le asigne EL COMITÉ NACIONAL según la naturaleza de su cargo.

30.4 Funciones de los Delegados: Las funciones de los delegados del Comité Nacional son las siguientes:

1. Actuar como enlaces oficiales del Comité Nacional en las regiones o áreas específicas que les sean asignadas, garantizando la correcta implementación de las políticas y estrategias de la Fundación.
2. Proponer, coordinar y ejecutar proyectos o actividades alineadas con el objeto social de la Fundación, en conformidad con las directrices del Comité Nacional.
3. Asegurar que las actividades desarrolladas en las regiones o áreas asignadas cumplan con los lineamientos establecidos por la Fundación, supervisando los Comités Departamentales y Municipales bajo su jurisdicción.
4. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos internos y resoluciones emitidas por el Comité Nacional en los diferentes niveles organizativos de la Fundación.
5. Actuar como representantes del Comité Nacional en los Comités Departamentales y Municipales, ejerciendo labores de supervisión, asesoría y control sobre sus actividades, gestión de recursos y cumplimiento de objetivos.
6. Presentar informes periódicos al Comité Nacional sobre las actividades desarrolladas en su jurisdicción, incluyendo resultados, avances y dificultades encontradas en la ejecución de los proyectos.
7. Representar a la Fundación ante entidades locales, nacionales e internacionales cuando así lo determine el Comité Nacional, estableciendo alianzas estratégicas para la consecución de objetivos.
8. Cumplir con las demás responsabilidades que se establezcan en el reglamento interno, asegurando la correcta operación y expansión de la Fundación en sus distintas áreas de trabajo.
9. Brindar asistencia técnica y operativa a los Comités Departamentales y
10. **Funciones Asignadas:** Cumplir con las demás funciones que le asigne EL COMITÉ NACIONAL según la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 31: COMITÉS DE APOYO

El Comité Nacional podrá conformar los Comités de Apoyo que considere convenientes para fortalecer la gestión y supervisión de la Fundación, asegurando el adecuado cumplimiento de sus funciones estratégicas y administrativas.

1. Creación y Funciones de los Comités de Apoyo

- a) **Facultad de Creación:** El Comité Nacional tendrá la potestad de crear Comités de Apoyo según las necesidades de la Fundación, estableciendo el número de miembros y las responsabilidades específicas de cada comité.
- b) **Finalidad:** Los Comités de Apoyo serán órganos consultivos y operativos encargados de analizar, proponer y supervisar asuntos específicos relacionados con la gestión institucional, administrativa y financiera de FOINDHC.

- c) **Áreas de Acción:** Entre los comités que se podrán crear, se incluyen, pero no se limitan a:
- o **Comité de Auditoría y Finanzas** (para evaluar la correcta gestión de los recursos de FOINDHC y garantizar su sostenibilidad financiera).
 - o **Comité de Proyectos y Programas** (para asesorar y supervisar la ejecución de los proyectos sociales y humanitarios de la Fundación).
 - o **Comité de Supervisión de Comités Departamentales y Municipales** (para velar por la adecuada gestión de estos órganos en sus territorios).

2. Integración y Participación en los Comités de Apoyo

- a) **Designación de Miembros:** Los Comités de Apoyo estarán integrados por miembros designados por el **Comité Nacional**, priorizando perfiles con conocimientos, habilidades y experiencia en el área objeto del comité.
- b) **Participación de Expertos Externos:** Los Comités de Apoyo podrán contar con la colaboración de asesores externos o expertos en la materia que consideren conveniente, sin que ello implique representación o toma de decisiones sobre los asuntos internos de FOINDHC.
- c) **Coordinación con la Administración Financiera:** En caso de que un Comité requiera recursos financieros para su operación o contratación de asesores externos, la solicitud deberá ser aprobada por el **Comité Nacional** y coordinada con el área financiera de la Fundación.

3. Responsabilidades y Rendición de Cuentas

- a) **Supervisión y Reporte:** Los Comités de Apoyo deberán presentar informes periódicos al **Comité Nacional**, detallando sus actividades, avances y recomendaciones.
- b) **Toma de Decisiones:** Los Comités de Apoyo actuarán como órganos consultivos y sus decisiones serán sometidas a evaluación y aprobación por parte del **Comité Nacional**, quien tendrá la autoridad final sobre su implementación.
- c) **Transparencia y Evaluación:** Cada Comité de Apoyo deberá operar bajo principios de transparencia y eficiencia, siendo evaluado periódicamente por el Comité Nacional para garantizar su efectividad y alineación con los objetivos estratégicos de FOINDHC.

CAPÍTULO V COMITÉS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Artículo 32: Naturaleza y Propósito de los Comités: Los Comités Departamentales y Municipales son órganos operativos creados por la Fundación para promover y ejecutar los objetivos sociales en sus respectivas áreas de influencia. Estos comités estarán subordinados al Comité Nacional y deberán operar bajo las directrices, políticas y reglamentos establecidos por la Fundación.

Artículo 33: Creación y Constitución de los Comités

1. Los Comités Departamentales y Municipales serán creados por decisión del Comité Nacional, previa aprobación del reglamento interno que regule su funcionamiento.
2. Cada comité estará conformado por 5 miembros, quienes serán designados por el Comité Nacional entre los Asociados activos o personas propuestas por la Asamblea General, los cargos estarán establecidos en el reglamento internos de cada comité.

Artículo 34: Funciones de los Comités Departamentales y Municipales

1. Ejecutar los programas, proyectos y actividades aprobados por el Comité Nacional en sus respectivas regiones.
2. Recaudar y administrar fondos asignados para el cumplimiento de sus objetivos, bajo la supervisión del Comité Nacional.
3. Presentar informes periódicos al Comité Nacional sobre el estado de sus actividades, el uso de recursos y los resultados obtenidos.
4. Promover alianzas con organizaciones locales para fortalecer la presencia y los programas de la Fundación en sus áreas de influencia.
5. Difundir los objetivos y actividades de la Fundación en sus comunidades, asegurando su alineación con el objeto social de FOINDHC.
6. Proponer proyectos y actividades al Comité Nacional para su evaluación y aprobación.
7. Garantizar el cumplimiento de las políticas y directrices emitidas por el Comité Nacional.

Artículo 35: SUPERVISIÓN, CONTROL Y SANCIONES A LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

35.1 Supervisión y Control: Todos los Comités Departamentales y Municipales estarán sujetos a la supervisión y control del Comité Nacional, el cual tendrá la facultad de realizar auditorías, visitas de inspección, requerimientos de información y solicitudes de informes trimestrales o en cualquier momento que lo considere necesario.

35.2 Obligación de Rendición de Cuentas: Los Comités Departamentales y Municipales deberán presentar informes trimestrales obligatorios sobre la gestión operativa, ejecución de proyectos y manejo de recursos, los cuales serán evaluados por el Comité Nacional para verificar su cumplimiento con los lineamientos de la Fundación. En caso de solicitudes adicionales de información por parte del Comité Nacional, los Comités Departamentales y Municipales estarán obligados a responder en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

35.3 Manejo Transparente de Recursos: Los fondos y recursos asignados a los Comités Departamentales y Municipales deberán administrarse conforme a los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad financiera, cumpliendo con los estatutos, reglamentos internos y disposiciones legales aplicables. Los Comités deberán presentar soportes financieros y documentales que justifiquen el uso de los recursos asignados, los cuales serán evaluados en las auditorías periódicas que realice el Comité Nacional.

35.4 Medidas Correctivas y Sanciones: Cualquier irregularidad detectada en la operación de un Comité Departamental o Municipal será reportada al Comité Nacional, el cual tomará las medidas correctivas necesarias, que pueden incluir:

- a) **Requerimiento formal de corrección**, estableciendo un plazo para subsanar las irregularidades.
- b) **Suspensión temporal del Comité infractor**, en caso de faltas graves en la administración de recursos o incumplimiento de obligaciones.
- c) **Revocatoria total del reconocimiento del Comité infractor**, en casos de reincidencia, fraude, corrupción o incumplimiento reiterado de sus deberes, mediante decisión motivada del Comité Nacional y ratificación por la Asamblea General.

35.5 Normativa Complementaria: El Comité Nacional expedirá un Reglamento Interno de Supervisión y Control que detallará los procedimientos de auditoría, mecanismos de sanción y criterios para evaluar la operatividad de los Comités Departamentales y Municipales.

Parágrafo 1- Instancia Final y Carácter Definitivo de las Decisiones: Las decisiones adoptadas por el Comité Nacional en materia de supervisión, control y sanción podrán ser impugnadas únicamente ante la Asamblea General, la cual será la última y única instancia de decisión dentro de la Fundación. No habrá ningún otro mecanismo de apelación, revisión o recurso adicional fuera de la Asamblea General, dado que estas son controversias de carácter interno de la Fundación y no podrán ser llevadas ante ninguna otra instancia externa o jurisdiccional.

Artículo 36: Relación con la Fundación:

1. Los Comités Departamentales y Municipales actuarán como extensiones operativas de la Fundación y no tendrán personería jurídica independiente.
2. Todas las decisiones y actividades de los comités deberán ser aprobadas previamente por el Comité Nacional, garantizando que estén alineadas con el objeto social de la Fundación.

Artículo 37: Disolución de Comités

1. El Comité Nacional podrá disolver cualquier Comité Departamental o Municipal que incumpla sus funciones, presente irregularidades graves o se desvíe del objeto social de la Fundación.
2. Los recursos, documentos y bienes administrados por un comité disuelto deberán ser entregados inmediatamente a la Fundación.

Artículo 38: Responsabilidad y Sanciones por Actos Irregulares

1. **Cumplimiento Ético y Transparente:** Todos los miembros de la Fundación, incluyendo aquellos pertenecientes a los Comités Departamentales y Municipales, deberán actuar de manera ética y transparente, cumpliendo con las leyes, los estatutos y las disposiciones reglamentarias de la Fundación.
2. **Infracciones y Sanciones:** En caso de incumplimiento de estas disposiciones, incluidas, pero no limitadas a actos de corrupción, malversación de recursos, uso indebido del nombre o bienes de la Fundación, o cualquier otra irregularidad:
 - ✓ **Sanciones Aplicables:** Se aplicarán las sanciones correspondientes según lo estipulado en el Reglamento Interno de la Fundación, el cual establece los procedimientos, tipos de sanciones y mecanismos de apelación.
 - ✓ **Acciones Legales:** Cuando corresponda, se remitirán los casos a las autoridades competentes para las acciones legales pertinentes.
 - ✓ **Aprobación del Reglamento:** El Reglamento Interno será aprobado y modificado por el Comité Nacional, previa consulta con la Asamblea General, y se considerará parte integral de los estatutos.
 - ✓ **Supervisión y Control:** El Comité Nacional será responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones del reglamento, así como de supervisar las investigaciones y procedimientos relacionados con actos irregulares.

REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 39: PATRIMONIO. El patrimonio común de la Fundación estará constituido por:

- 1) **Aportes Iniciales:** Los fondos y reservas de carácter permanente creados por la Asamblea General.
- 2) **Donaciones y Auxilios:** Las donaciones o auxilios recibidos, tanto nacionales como internacionales, destinados al incremento patrimonial de la Fundación.
- 3) **Ingresos por Servicios y Proyectos:** Los recursos provenientes de los servicios prestados conforme a los objetivos sociales y de los proyectos desarrollados en beneficio de la Fundación.
- 4) **Inversiones y Bienes Adquiridos:** Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por cualquier título para fortalecer el patrimonio de la Fundación.

PARÁGRAFO 1: Los aportes realizados por los Asociados para beneficio de la Fundación serán irrevocables y no se reembolsarán en ninguna circunstancia.

PARÁGRAFO 2: Como entidad sin ánimo de lucro, los excedentes que resulten del ejercicio anual no serán distribuidos entre los Asociados. Por el contrario, deberán reinvertirse exclusivamente en:

- El desarrollo del objeto social.
- Inversiones que fortalezcan las capacidades operativas y patrimoniales de la Fundación.
- Actividades sociales y comunitarias que generen impacto positivo en las comunidades beneficiarias.

PARÁGRAFO 3: La Fundación podrá establecer fondos específicos para proyectos estratégicos, los cuales serán administrados conforme a los lineamientos establecidos por la Asamblea General o EL COMITÉ NACIONAL.

Artículo 40: IRREPARTIBILIDAD DE DONACIONES

- 1) **Propiedad Colectiva:** Las donaciones recibidas por la Fundación serán consideradas de propiedad colectiva y se destinarán exclusivamente al desarrollo del objeto social o al fortalecimiento patrimonial de la Fundación.
- 2) **Prohibición de Reparto:** En ningún caso, las donaciones podrán ser distribuidas entre los Asociados ni utilizadas para fines personales de los mismos.
- 3) **Manejo Transparente:** Toda donación recibida deberá registrarse en el sistema contable de la Fundación y estar sujeta a los controles y auditorías que exijan las autoridades competentes y los reglamentos internos.

Artículo 41: RESPALDO DE OBLIGACIONES

1. **Responsabilidad Limitada:** Las obligaciones que adquiera la Fundación en forma legal estarán respaldadas únicamente por los bienes y haberes de la entidad. Ninguno de sus Asociados estará obligado a responder con su patrimonio personal por dichas obligaciones.
2. **Administración Prudente:** La Fundación garantizará un manejo prudente y transparente de sus recursos, asegurando que las obligaciones contraídas sean congruentes con su capacidad financiera.

Artículo 42: GESTIÓN DE DONACIONES

1. **Destino Específico:** Las donaciones recibidas con un propósito específico deberán utilizarse exclusivamente para ese fin, garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas por el donante.
2. **Donaciones Internacionales:** Las donaciones provenientes de organismos internacionales estarán sujetas a las normas aplicables en materia tributaria, de cooperación internacional y de control financiero.
3. **Informe de Uso de Donaciones:** EL COMITÉ NACIONAL deberá presentar anualmente un informe detallado a la Asamblea General sobre el uso y gestión de las donaciones, incluyendo:
 - a. Montos recibidos.
 - b. Proyectos financiados.
 - c. Resultados alcanzados.

Artículo 43: AUDITORÍA DE RECURSOS

1. **Control Interno y Auditorías:** El patrimonio de la Fundación, incluidas las donaciones, estará sujeto a auditorías internas y externas que certifiquen el manejo transparente y eficiente de los recursos.
2. **Revisión Fiscal Obligatoria:** En cumplimiento de la normatividad vigente, el Revisor Fiscal certificará anualmente la correcta utilización de los recursos patrimoniales y donaciones recibidas.

REVISOR FISCAL

ARTICULO 44º- REVISOR FISCAL; La Fundación tendrá un Revisor Fiscal quien será un Contador Público con matrícula profesional vigente, elegido por la asamblea general de Asociados, para un período de un año, pudiendo ser reelegido o removido libremente por la asamblea. El Revisor Fiscal será responsable por los perjuicios que, por acción u omisión, cause a la Fundación, a los Asociados y/o a terceros, debido a negligencia o incumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 45º- El servicio de Revisoría Fiscal podrá ser prestado por organismos cooperativos de segundo grado, siempre que estos tengan dentro de su objeto social la prestación de servicios de revisoría fiscal.

El servicio deberá ser realizado a través de Contadores Públicos con tarjeta profesional vigente, quienes cumplirán con las funciones y obligaciones establecidas por la ley y los estatutos de la Fundación.

ARTICULO 46- Serán funciones del Revisor Fiscal, las siguientes:

- 1) Realizar el examen financiero y económico de la Fundación y hacerle análisis de cuentas y balances trimestrales y presentarlos con sus recomendaciones al representante legal y Comité Nacional.
- 2) Ejercer el control permanente de las operaciones y pagos, cerciorarse de que estén conforme a las leyes vigentes, estatutos, reglamentos internos y demás decisiones de la Asamblea General, de EL COMITÉ NACIONAL.
- 3) Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad.
- 4) Rendir a la asamblea general informe por escrito con análisis de los estados financieros.
- 5) Verificar la exactitud de las cuentas y estados financieros, los cuales debe autorizar con su firma.
- 6) Asistir a las reuniones del Comité Nacional con derecho a voz, pero sin voto, cuando se le invite.
- 7) Realizar arqueos de caja cuando lo considere necesario, en presencia del tesorero.
- 8) Poner en conocimiento de las autoridades competentes o de vigilancia y control, las irregularidades que no fueron corregidas oportunamente por EL COMITÉ NACIONAL.
- 9) Colaborar con el Contador y el Representante Legal en la elaboración del presupuesto anual de ingresos y egresos.
- 10) Cumplir con las demás normas que le corresponden según el código de comercio, las disposiciones legales vigentes sobre la profesión del contador público, las que señalen el estatuto y reglamentos internos, encaminados al mejor control de los activos, al perfeccionamiento de la contabilidad de la Fundación y la correcta inversión de los valores de esta.

CAPITULO VI

**REFORMA DEL ESTATUTO ORGÁNICO –ASOCIACIÓN – INTEGRACIÓN –
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

Artículo 47: REFORMA DEL ESTATUTO ORGÁNICO. a reforma del Estatuto Orgánico será competencia exclusiva de la Asamblea General de Asociados y deberá contar con un quórum calificado del setenta por ciento (70%) de los Asociados Fundadores presentes en la Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria convocada para este fin.

Artículo 48: ENTRADA EN VIGENCIA DE LA REFORMA ESTATUTARIA. Las reformas al Estatuto Orgánico entrarán en vigencia tras su aprobación por la Asamblea General de Asociados, conforme a lo establecido en el artículo anterior. Las reformas deberán ser legalizadas ante la Cámara de Comercio y registradas en la Secretaría Jurídica de la Gobernación, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control. Una vez legalizadas, las reformas deberán ser comunicadas a todos los Asociados y a las entidades con las que la Fundación tenga relaciones contractuales o alianzas estratégicas, para garantizar la transparencia y cumplimiento de las disposiciones legales.

Artículo 49: ASOCIACIÓN E INTEGRACIÓN. La Fundación podrá asociarse, integrarse o confederarse con otras entidades de la misma naturaleza, constituyendo organizaciones de segundo grado, así como con entidades sociales enfocadas en el desarrollo sostenible de la fundación. La decisión de asociarse o integrarse deberá ser aprobada por la mayoría simple de los miembros de EL COMITÉ NACIONAL, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto social de la Fundación. El Director Ejecutivo como Representante Legal de la Fundación, como asociado fundador tendrá un rol clave en la decisión, debiendo validar y firmar los acuerdos de asociación o integración como representante de la Fundación. Cualquier proceso de asociación o integración deberá estar alineado con los objetivos fundamentales y no podrá comprometer la autonomía, patrimonio ni identidad de la Fundación.

Artículo 50 CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN. La Fundación podrá disolverse cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- ✓ Por acuerdo voluntario adoptado en Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria, con el voto calificado de las dos terceras partes (2/3) de los Asociados fundadores que constituyan el quórum deliberativo y con la aprobación expresa del Representante Legal de la Fundación.
- ✓ Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue constituida.
- ✓ Por mandato de autoridad competente, cuando los medios utilizados para cumplir sus fines o las actividades desarrolladas sean contrarias a la ley o al espíritu del presente Estatuto.
- ✓ Por inactividad administrativa, en caso de que no se logre convocar quórum deliberativo en dos o más Asambleas Generales consecutivas.

Artículo 51: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Aprobada la disolución por la Asamblea General o decretada por autoridad competente, la Fundación no podrá iniciar nuevas operaciones relacionadas con su objeto social. Conservará su capacidad jurídica únicamente para realizar actos necesarios para la inmediata liquidación. Durante el proceso de liquidación, la Fundación deberá adicionar a su razón social la expresión "EN LIQUIDACIÓN" e informar de inmediato a la Cámara de Comercio correspondiente y a las autoridades de inspección, vigilancia y control.

Artículo 52; NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN. En caso de la disolución aprobada por la Asamblea General, esta designará al Liquidador y a su suplente, fijando sus honorarios y un plazo inicial de seis (6) meses para el cumplimiento de su mandato. Este plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General en casos excepcionales. Si la disolución es decretada por autoridad competente, esta designará al Liquidador, su suplente, y fijará sus honorarios y plazos. El Liquidador deberá ser un profesional calificado, preferiblemente un contador público o abogado con experiencia en liquidación de entidades sin ánimo de lucro, garantizando

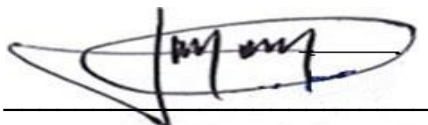
el cumplimiento de las normas legales aplicables. Las funciones del liquidador serán; a) Representar legalmente a la Fundación durante el proceso de liquidación. b) Liquidar los bienes de la Fundación conforme a las disposiciones legales. c) Presentar informes periódicos a la Asamblea General y a las autoridades competentes sobre el avance del proceso de liquidación.

Artículo 53; DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES: Los remanentes patrimoniales, en caso de existir, deberán destinarse exclusivamente a otra entidad sin ánimo de lucro con objetivos similares, de acuerdo con lo estipulado por la ley y los presentes estatutos.

Artículo 54; DISPOSICIONES Y NORMAS SUPLETORIAS. Los casos no previstos en el presente Estatuto se resolverán conforme a la legislación vigente para entidades sin ánimo de lucro en Colombia, incluyendo el Código Civil, el Código de Comercio y demás normativas aplicables. En caso de dudas o vacíos normativos, las disposiciones establecidas en los reglamentos internos aprobados por la Asamblea General o EL COMITÉ NACIONAL podrán complementar las soluciones, siempre que no contravengan las leyes vigentes. Todas las disposiciones de los presentes estatutos estarán sujetas a las modificaciones legales que en el futuro puedan regular las actividades de las entidades sin ánimo de lucro en Colombia.

CONSTANCIA: Los suscritos, Presidente y Secretario de la Asamblea General Extraordinaria, certifican que el presente Estatuto ha sido reformado de manera total y aprobado por unanimidad en la Asamblea General de Fundadores, según consta en el Acta No. 17, celebrada en la ciudad de Santiago de Cali, Carrera 40 No.48-101 y 48-107 del Barrio el Vallado, el día 30 de enero del año 2025. Esta reforma sustituye en su totalidad los estatutos anteriormente vigentes y se adopta como el nuevo Estatuto Orgánico de la Fundación.

La presente reforma ha sido aprobada de manera unanime conforme a las disposiciones legales y estatutarias, con el quórum deliberativo y decisorio establecido, y será registrada ante la Cámara de Comercio, entidades responsables de la inspección, vigilancia y control.



JAVIER GONSÁLEZ
C.C.10.630.502 de Corinto, Cauca
Presidente
Representante Legal



NUBIA ESTHER GÁMEZ CARRANZA
C.C. 49.728.777 de Valledupar, Cesar
Secretaria Técnica

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2025

Señores

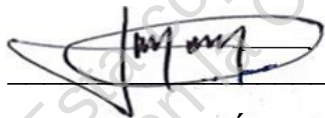
CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: Aceptación Nombramiento

Cordial Saludo;

He sido comunicado de mi designación para el cargo de Director Ejecutivo y a su vez como presidente del Comité Nacional que ambos cargos estando presente acepté para la **FUNDACIÓN ORGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COLOMBIA "FOINDHC"**. frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Atentamente,



JAVIER GONSÁLEZ
C.C. No. 10.630.502 de Corinto, Cauca

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2025

Señores

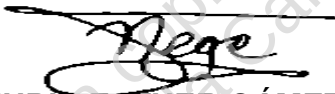
CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: Aceptación Nombramiento

Cordial Saludo;

He sido comunicado de mi designación para el cargo de secretaria técnica del Comité Nacional cargo que estando presente acepté para la **FUNDACIÓN ORGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COLOMBIA “FOINDHC”**. frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Atentamente,



NUBIA ESTHER GÁMEZ CARRANZA
C.C. No.49.728.777 de Valledupar, Cesar

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2025

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: Aceptación Nombramiento

Cordial Saludo;

He sido comunicado de mi designación para el cargo de Director De Proyectos Humanitarios Del Comité Nacional cargo que estando presente acepté para la **FUNDACIÓN ORGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COLOMBIA "FOINDHC"**. frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Atentamente,



DAVINSON ENRIQUE TROCONYS CASTAÑEZ

C.C. No. 77.104.484 de Chiriguaná, Cesar

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2025

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: Aceptación Nombramiento

Cordial Saludo;

He sido comunicado de mi designación para el cargo de tesorera del Comité Nacional cargo que estando presente acepté para la **FUNDACIÓN ORGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COLOMBIA "FOINDHC"**. frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR GAONA PATIÑO

C.C. No.57.442.328 de Santa Marta, Magdalena

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2025

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: Aceptación Nombramiento

Cordial Saludo;

He sido comunicado de mi designación para el cargo de Delegado del Comité Nacional cargo que estando presente acepté para la **FUNDACIÓN ORGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COLOMBIA "FOINDHC"**. frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Atentamente,



ANTONIO CAICEDO ASPRILLA
C.C. No.94.372.184 de Cali, Valle del Cauca

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2025

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: Aceptación Nombramiento

Cordial Saludo;

He sido comunicado de mi designación para el cargo de delegado del Comité Nacional cargo que estando presente acepté para la **FUNDACIÓN ORGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COLOMBIA “FOINDHC”**. frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Atentamente,


ALEJANDRO GOMEZ CHIQUILLO

C.C. No.73.167.694 de Arjona, Bolívar

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2025

Señores

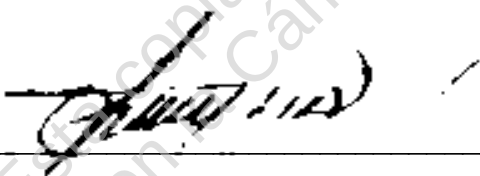
CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: Aceptación Nombramiento

Cordial Saludo;

He sido comunicado de mi designación para el cargo de delegado del Comité Nacional cargo que estando presente acepté para la **FUNDACIÓN ORGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COLOMBIA "FOINDHC"**. frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Atentamente,



JHON ARLEY URRUTIA ANGULO

C.C. 94.459.817 de Cali, Valle del Cauca

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2025

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: Aceptación Nombramiento

Cordial Saludo;

He sido comunicado de mi designación para el cargo de delegado del Comité Nacional cargo que estando presente acepté para la **FUNDACIÓN ORGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COLOMBIA "FOINDHC"**. frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Atentamente,



JHOHN EDISON BALANTA SINISTERRA

C.C. No.94.433.716 de Cali, Valle del Cauca

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2025

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: Aceptación Nombramiento

Cordial Saludo;

He sido comunicado de mi designación para el cargo de delegada del Comité Nacional cargo que estando presente acepté para la **FUNDACIÓN ORGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COLOMBIA “FOINDHC”**. frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Atentamente,



OLGA MARÍA BALANTA RODRÍGUEZ

C.C. No.25.668.920 de Santander de Quilichao

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2025

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: Aceptación Nombramiento

Cordial Saludo;

He sido comunicado de mi designación para el cargo de delegada del Comité Nacional cargo que estando presente acepté para la **FUNDACIÓN ORGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COLOMBIA “FOINDHC”**. frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Atentamente,



MARTHA DUARTE ROBLES

C.C. No.36.721.629 de Santa Marta

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2025

Señores

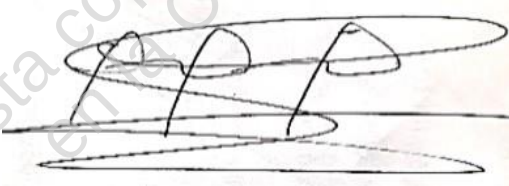
CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: Aceptación Nombramiento

Cordial Saludo:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de Revisor Fiscal del Comité Nacional cargo que estando presente acepté para la FUNDACIÓN ORGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COLOMBIA "FOINDHC", frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned above a horizontal line.

WILSON FERNANDO OCHOA ANICHARIKO
C.C. No.77.103.499 de Chiriguaná, Cesar
T.P. No. 75947-T

060147545 8

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

75947-T

WILSON FERNANDO
OCHOA ANICARICO
C.C. 77103499

RESOLUCION INSCRIPCION 174 **FECHA 23/11/2000**
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Presidente *[Firma]* 20074

Documento firmado electrónicamente por JAVIER GONSALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 10630502 el día 28-MAR-2025 11:08 AM

Esta copia corresponde al documento que reposa
en la Cámara de Comercio en su archivo de
Registros Públicos

ACTA N° 017

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA FUNDACIÓN ORGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COLOMBIA A.C. "FOINDHC" NIT: 900796298-8

Dando en Santiago de Cali, siendo las 7:00 pm del día 13 del mes de marzo del año 2025, en la sede de la Fundación Órgano Internacional de los Derechos Humanos Colombia, A.C. con sigla "FOINDHC", ubicada en la ciudad de Santiago de Cali, Carrera 40 No.48 - 101 y 48 - 107 Barrio el Vallado, comuna 15, se reunieron de manera extraordinaria los (10) asociados de la fundación, previa convocatoria efectuada por el Representante Legal de la Fundación, en la forma y antelación exigida por los estatutos y por la ley. Previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la Asamblea General extraordinaria de asociados, deliberó y tomó las decisiones que dan cuenta esta acta.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quorum
2. Designación del presidente y secretario de la reunión
3. Reformas Estatutos total
4. Nombramiento Representante Legal - director ejecutivo
5. Nombramiento Órganos Directivos (Comité Nacional)
6. Nombramiento Revisor Fiscal
7. Autorización calificación al régimen especial
8. Lectura y Aprobación del Acta

1. VERIFICACION DEL QUÓRUM.

El representante legal de la Fundación informó que de los (10) miembros que conforma el 100% de la asamblea de la fundación, se encontraban presentes en la reunión (10) miembros, correspondiente al 100% de los asociados, y que, en consecuencia, estaba conformado el quórum necesario para deliberar y decidir válidamente.

1. Javier Gonsález C.C. No. 10.630.502
2. Nubia Esther Gámez Carranza C.C. No. 49.728.777
3. Davinson Enrique Troconys Castañez C.C. No. 77.104.484
4. Maria del Pilar Gaona Patiño C.C. No. 57.442.328
5. Alejandro Gómez Chiquillo CC No. 73.167.694.
6. Antonio Caicedo Asprilla, C.C. No. 94.372.184
7. Jhon Arley Urrutia Angulo C.C. No. 94.459.817

8.Jhon Edison Balanta Sinisterra C.C. No.94.433.716

9.Olga María Balanta Rodríguez C.C. No.25.668.920

10.Martha Patricia Duarte Robles C.C. No.36.721.629

2. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN: Se postula para presidente de la reunión, el señor JAVIER GONSÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 10.630.502 y como secretaria técnica de la reunión la señora NUBIA ESTHER GÁMEZ CARRANZA, identificada con cedula de ciudadanía No 49.728.777, los cuáles fueron elegidos por unanimidad por la asamblea en pleno, quienes estando presente ambos aceptaron sus cargos.

3.REFORMA ESTATUTOS: El presidente de la reunión manifestó que, conforme al procedimiento establecido en los Estatutos vigentes, se plantea la necesidad de llevar a cabo una reforma total de los mismos, en virtud de los nuevos cambios que se proyectan implementar en los planes y proyectos futuros de la Fundación. Se expuso que los estatutos actuales no cumplen con los requisitos necesarios para soportar de manera adecuada los objetivos estratégicos y operativos que se pretenden desarrollar, especialmente en el marco de la expansión de la Fundación y sus relaciones internacionales.

Por lo anterior, el presidente propuso a la Asamblea General extraordinaria de Asociados la aprobación de una reforma total de los estatutos, para adaptarlos a las necesidades actuales y futuras de la organización. La propuesta fue deliberada durante un receso de cuarenta (40) minutos, tiempo durante el cual se discutieron las implicaciones y beneficios de la reforma. Al finalizar el receso, la Asamblea General de Asociados aprobó de manera unánime la reforma total de los estatutos, los cuales se anexan a la presente acta y pasan a ser parte integral de la misma.

4.NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL - DIRECTOR EJECUTIVO:

El presidente de la Asamblea General de Asociados informó que, conforme a los nuevos estatutos de la Fundación, corresponde a la Asamblea General proceder al nombramiento del director ejecutivo quien es el Representante Legal, quien tendrá a su cargo la gestión administrativa y operativa de la Fundación. Se abrió el espacio para postular candidatos que cumplieran con los requisitos establecidos, y tras un análisis de las propuestas presentadas, la Asamblea General deliberó y decidió, por unanimidad, estando el 100% de los miembros que conforman la asamblea general de asociados, el nombramiento del señor JAVIER GONSÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía

número 10.630.502 de Corinto Cauca, como director ejecutivo, quien estando presente aceptó el cargo.

5. NOMBRAMIENTO ORGANOS DIRECTIVOS (Comité Nacional): Debido a los nuevos proyectos estratégicos de la Fundación y la necesidad de fortalecer su estructura organizativa, se considera indispensable realizar los ajustes pertinentes en la composición del Comité Nacional. Estos cambios buscan garantizar que los planes y objetivos de la Fundación sean implementados de manera efectiva, con miembros que puedan ejercer sus responsabilidades de manera activa y comprometida. Así mismo, teniendo presente que, dentro de la estructura de la nueva composición del órgano directivo, se procedió a la creación de nuevos cargos y la supresión de otros, con el fin de optimizar la gestión administrativa y operativa de la Fundación, la Asamblea General decidió ajustar la conformación del Comité Nacional.

Por tal motivo, se identificó que algunos miembros actuales no pueden continuar desempeñando los cargos que venían ocupando en el Comité Nacional. En consecuencia, la Asamblea General extraordinaria de Asociados, en pleno, acordó tomar un receso de veinte (20) minutos para evaluar y organizar la nueva composición del Comité Nacional.

Una vez finalizado el receso, la Asamblea General aprobó de manera **unánime** la nueva conformación del Comité Nacional, procediendo al nombramiento de los siguientes miembros:

Presidente: JAVIER GONSÁLEZ identificado con C.C. 10.630.502 de Corinto, Cauca.

Secretaria Técnica: NUBIA ESTHER GÁMEZ CARRANZA identificada con cedula de ciudadanía No.49.728.777 de Valledupar, Cesar.

Tesorera: MARIA DEL PILAR GAONA PATIÑO identificada con cedula de ciudadanía No.57.442.328 de Santa Marta, Magdalena.

Director de proyectos humanitarios: DAVINSON ENRIQUE TROCONYS CASTAÑEZ, identificado con la C.C. No. 77.104.484 de Chiriguaná, Cesar.

Delegado: ALEJANDRO GÓMEZ CHIQUILLO identificado con cedula de ciudadanía No.73.167.694 de Arjona, Bolívar.

Delegado: ANTONIO CAICEDO ASPRILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.94.372.184 de Cali, Valle del Cauca.

Delegado: JHON ARLEY URRUTIA ANGULO identificado con cedula de ciudadanía No.94.459.817 de Cali, Valle del Cauca.

Delegado: JHON EDISON BALANTA SINISTERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 94.433.716 DE Cali, Valle del Cauca

Delegada: OLGA MARÍA BALANTA RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No.25.668.920 de Santander de Quilichao.

Delegada: MARTHA PATRICIA DUARTE ROBLES, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.721.629 de Sata Martha, Magdalena.

Se deja constancia que todos los designados estando presentes aceptaron sus cargos.

6. NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL: El presidente de la Asamblea General informó que, debido a la renuncia presentada por el anterior Revisor Fiscal, quien manifestó su decisión de cesar en el ejercicio de sus funciones por razones personales y de forma irrevocable, es necesario proceder al nombramiento de un nuevo Revisor Fiscal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, estatutarias y de control financiero de la Fundación.

En consecuencia, la Asamblea General de asociados después de deliberar, aprobó de manera **unánime** el nombramiento del siguiente profesional como Revisor Fiscal de la Fundación: el señor **WILSON FERNANDO OCHOA ANICHARICO** identificado con cédula de ciudadanía número 77.103.499, con tarjeta profesional número 75947-T en reemplazo del señor **WILFREDO MENDOZA ARNEDO** con cédula 9281828.

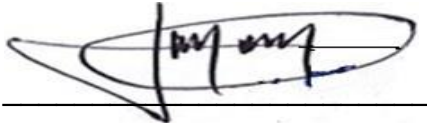
Se deja constancia que el señor JHON EDER DUQUE CUERO estando presente aceptó el cargo.

- 7. AUTORIZACIÓN PARA CALIFICACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (DIAN):** El presidente de la reunión manifiesta a la asamblea, que de acuerdo al decreto 2150 de 2020, las entidades sin ánimo de lucro, quedaron obligadas acogerse a cumplir los requisitos establecidos en este decreto, con la finalidad de obtener el beneficio como régimen especial en materia de impuestos tributarios, donde se requiere iniciar un procedimiento de manera virtual ante la DIAN, se le solicita a la asamblea, en dar autorización a la

representante legal, para que inicie con ese procedimiento, toda vez que es un requisito fundamental que la asamblea lo aprueben.

Después de la explicación a la asamblea del tema, la asamblea aprueba de manera unánime dar **autorización al representante legal, para que realice todos los tramites pertinente que sean necesarios para lograr obtener la calificación de la fundación, es decir que tiene todas las facultades para iniciar con ese trámite.**

8. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.:** Una vez elaborada el Acta, el secretario de la reunión, le dio lectura, la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por la asamblea ordinaria de asociados. Agotado el Orden del día, el presidente levantó la sesión, siendo las (10:00 p.m.), del mismo día de iniciada la reunión.

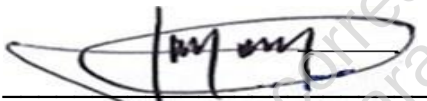


JAVIER GONSÁLEZ
C.C.10.630.502 de Corinto, Cauca
Presidente
Representante Legal



NUBIA ESTHER GÁMEZ CARRANZA
C.C. 49.728.777 de Valledupar, Cesar
Secretaria Técnica

Se deja constancia que la presente acta es fiel copia del acta original que reposa el libro original de acta de la empresa.



JAVIER GONSÁLEZ
C.C.10.630.502 de Corinto, Cauca
Presidente
Representante Legal



NUBIA ESTHER GÁMEZ CARRANZA
C.C. 49.728.777 de Valledupar, Cesar
Secretaria Técnica

ESTATUTO ORGÁNICO REFORMADO
FUNDACIÓN ÓRGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A.C.
COLOMBIA (FOINDHC)

Aprobado en la Asamblea General Extraordinaria según Acta No. 17 de fecha 13 de marzo de 2025

CAPITULO I
NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, ÁMBITO DE OPERACIÓN, DURACIÓN

Artículo (1): NATURALEZA JURÍDICA. La entidad se denomina **FUNDACIÓN ÓRGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A.C. COLOMBIA**, y podrá utilizar la abreviatura "**FOINDHC**". Es una persona jurídica sin ánimo de lucro de derecho privado, autónoma, de interés social y de utilidad común. Su constitución se realiza bajo las leyes de la República de Colombia y los tratados internacionales aplicables. La Fundación se regirá por la Constitución Nacional, la normativa legal vigente, el presente Estatuto, y el reglamento interno.

Artículo (2): DOMICILIO. El domicilio principal de "**FOINDHC**", es y será la ciudad de Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca República de Colombia. La Fundación podrá establecer comités, filiales o sedes en cualquier lugar del territorio nacional o internacional, con el propósito de facilitar el cumplimiento de su objeto social. Estos comités y filiales estarán facultados para:

- Recaudar fondos y contratar, conforme a las normativas locales e internacionales aplicables.
- Gestionar recursos de manera autónoma, sujetos a las políticas internas y a la obligación de rendir informes financieros y balances auditados al revisor fiscal o contador público designado.

Las actividades de los comités y filiales estarán sujetas a supervisión administrativa y financiera por parte de los órganos directivos de la Fundación, siendo responsables de cualquier irregularidad que pueda presentarse en su gestión.

Artículo (3): AMBITO DE OPERACIÓN. El ámbito de operación de la Fundación abarca todo el territorio colombiano, así como el ámbito internacional. La Fundación podrá:

- Establecer relaciones de cooperación con entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales.
- Participar en redes globales y gestionar proyectos conjuntos en concordancia con su objeto social.
- Actuar como receptor de donaciones internacionales, subvenciones y recursos de cooperación internacional.
- Realizar transferencias de fondos y recursos a entidades sin ánimo de lucro que compartan objetivos afines, bajo un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo (4): DURACIÓN. El término de duración de “FOINDHC”, será indefinida, pero podrá ser disuelta por las causales contempladas en la ley para este tipo de organizaciones o por las especiales que en este Estatuto se establecen.

CAPÍTULO II

SOBRE EL OBJETO SOCIAL Y LA CALIDAD DE ASOCIADOS

Artículo (5): OBJETO SOCIAL: La FUNDACIÓN ÓRGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A.C. COLOMBIA "FOINDHC" tiene como fin principal promover, proteger y garantizar los derechos humanos, así como fomentar el desarrollo humano integral y la cooperación internacional, mediante la ejecución de proyectos y programas sociales que impacten positivamente a las comunidades vulnerables, con el apoyo de sus filiales, comités y aliados estratégicos nacionales e internacionales. Para cumplir este propósito, desarrollará las siguientes actividades: **1-Actividades Principales:** a) **Promoción de los Derechos Humanos:** FOINDHC fomentará, promoverá y defenderá los derechos humanos mediante la multiplicación de colectivos, una estrategia que impulsa la creación, fortalecimiento e interconexión de grupos organizados que compartan su misión social. Se promoverá la formación de nuevos colectivos conformados por líderes comunitarios y defensores de derechos humanos, brindándoles capacitación, asesoría legal y herramientas para su gestión y sostenibilidad. Asimismo, se fortalecerán colectivos existentes a través de asistencia técnica, acceso a redes de trabajo y generación de alianzas estratégicas. FOINDHC supervisará el cumplimiento de sus objetivos mediante monitoreo, acompañamiento y medidas correctivas, asegurando que todas las iniciativas alineadas con su misión contribuyan al impacto social y la defensa de los derechos fundamentales. b) **Cooperación Internacional:** Gestionar y recibir donaciones en efectivo, bienes muebles e inmuebles, subvenciones y recursos de cooperación internacional para el desarrollo de programas sociales, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto social. c) **Donaciones a Entidades Afines:** Transferir recursos y realizar donaciones a otras fundaciones, organizaciones sin ánimo de lucro o iniciativas humanitarias que compartan los objetivos de la Fundación, asegurando que dichos recursos sean utilizados en programas de impacto social. d) **Empresas Humanitarias:** Crear, gestionar y apoyar empresas humanitarias orientadas al desarrollo social y económico de comunidades vulnerables, promoviendo el empleo, la sostenibilidad y la inclusión social, en sectores como construcción, servicios comunitarios, y actividades productivas sostenibles. e) **Desarrollo Comunitario y Familiar:** Implementar programas para fortalecer la integración comunitaria y familiar, prevenir la violencia intrafamiliar y mitigar los efectos de la drogadicción, el alcoholismo, la prostitución y otros problemas sociales, en colaboración con entidades especializadas. **2-Actividades Secundarias:** f) **Educación y Formación:** Gestionar, a través de terceros, la organización de talleres, cursos y programas educativos, técnicos y laborales para mejorar la calidad de vida y el desempeño laboral de personas de escasos recursos. Así mismo, promover becas, apoyos educativos y proyectos que faciliten el acceso a la educación, en alianza con entidades educativas públicas o privadas. g) **Atención en Salud:** Diseñar y coordinar, mediante terceros, programas de atención médica,

terapéutica, psicológica y de rehabilitación para personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo niños, niñas, adultos mayores, madres solteras, y personas con discapacidad, y gestionar alianzas con instituciones del sector salud para la ejecución de campañas y actividades de bienestar comunitario. h) **Cultura y Recreación:** La Fundación promoverá por medio de terceros actividades culturales, deportivas, recreativas y artísticas para fomentar el bienestar, la integración social y el fortalecimiento del tejido comunitario, beneficiando a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, madres solteras y comunidades vulnerables en general. A través de la organización de eventos culturales y artísticos, como festivales, talleres, presentaciones y exposiciones, se resaltarán la identidad cultural local, promoviendo la participación activa de la comunidad y colaborando con artistas, gestores culturales y organizaciones especializadas. Además, se impulsarán programas deportivos que promuevan valores como el trabajo en equipo, la disciplina y la inclusión social, con el objetivo de mejorar espacios recreativos y deportivos en colaboración con entidades públicas y privadas. Así mismo, gestionará, por medio de terceros, programas educativos que promuevan la diversidad cultural, la convivencia pacífica y la integración, distribuyendo materiales educativos como libros, revistas y contenidos digitales. Se diseñarán actividades adaptadas a personas con discapacidad, adultos mayores y niños en situación de vulnerabilidad, garantizando su participación plena. Asimismo, se buscará la colaboración internacional mediante la participación en festivales y foros, posicionando a la Fundación como un actor clave en el intercambio cultural y la promoción de derechos humanos. El uso de tecnología será esencial para difundir estas actividades, creando plataformas digitales y transmitiendo eventos a través de redes sociales y otros medios, para llegar a un público más amplio. 3. **Organización y Gestión:** i) **Filiales y Comités:** Establecer filiales y comités en el ámbito departamental, municipal, nacional e internacional, como entes descentralizados de apoyo a las actividades de la Fundación. Estas unidades estarán facultadas para gestionar recursos, implementar proyectos y crear empresas humanitarias en sus respectivas jurisdicciones, conforme a las políticas internas de la Fundación. Cada filial y comité estará sujeto a la supervisión administrativa y financiera de la Fundación, debiendo presentar informes periódicos sobre sus actividades y manejo de recursos al Revisor Fiscal y al Comité Nacional. j) **Gestión de Recursos y Sostenibilidad:** Realizar actividades no lucrativas destinadas a recaudar fondos, gestionando recursos con transparencia y destinándolos exclusivamente a los fines sociales de la Fundación. Desarrollar programas ambientales y sostenibles como parte de los esfuerzos de la Fundación para impactar positivamente a las comunidades atendidas. 4. **Alcance y Cooperación Estratégica:** k) **Participación Internacional:** Representar a la Fundación en foros, congresos, y eventos internacionales relacionados con los derechos humanos, desarrollo social, y cooperación humanitaria. Celebrar convenios y acuerdos con organismos públicos, privados y multilaterales para fortalecer el impacto social y la sostenibilidad de los proyectos. l) **Propiedad y Recursos:** Adquirir, en donación, arrendamiento, comodato o cualquier otro título legal, bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social, asegurando su correcta administración y uso exclusivo en actividades sociales. m) **Proyectos de Obra Civil:** La Fundación podrá desarrollar, implementar y gestionar proyectos de obra civil con el objetivo de mejorar las infraestructuras básicas en comunidades vulnerables, contribuyendo al bienestar social y económico. Estos proyectos incluirán la construcción

de viviendas dignas, la infraestructura educativa y comunitaria, centros de salud, sistemas de agua potable y saneamiento, espacios recreativos y deportivos, y proyectos de movilidad y conectividad. Además, se promoverá la integración de soluciones sostenibles, como el uso de energías renovables, y se podrán desarrollar proyectos urbanos y rurales para mejorar la accesibilidad y la calidad de vida de las comunidades. La Fundación gestionará los recursos necesarios, supervisará la correcta ejecución de las obras y garantizará el cumplimiento de normativas locales e internacionales, colaborando con entidades gubernamentales, organizaciones especializadas y empresas del sector para asegurar la viabilidad, sostenibilidad y calidad de los proyectos.

n) **Proyectos Productivos, Agropecuarios y agroindustriales:** La Fundación podrá desarrollar, implementar y gestionar proyectos productivos, agrícolas y pecuarios con generación de valor agregado a la producción primaria orientados a promover el desarrollo económico, la inclusión social y la sostenibilidad de las comunidades vulnerables. Estos proyectos incluirán la promoción y apoyo a actividades agrícolas como la producción de cultivos transitorios y perennes alimentarios, orgánicos y comerciales, la creación de huertas comunitarias, y el fomento de buenas prácticas agrícolas para mejorar la productividad, la soberanía y la seguridad alimentaria. Además, la Fundación podrá promover proyectos pecuarios que incluyan la cría, levante, ceba, sacrificio y faenado, comercialización de la carne y productos cárnicos comestibles, el aprovechamiento de subproductos de especies mayores y menores del sector ganadero, la producción de leche, y derivados lácteos, así como el desarrollo de proyectos de acuicultura, piscicultura, silvicultura, apicultura, avicultura, compra y adecuación de tierras, centros de acopio, centros de transformación productivas, plantas de procesos para fabricación de alimentos concentrados, banco de maquinarias verdes y amarillas. Asegurando la sostenibilidad en la gestión de los recursos naturales. Los proyectos ganaderos estarán enfocados en la mejora genética, la optimización de la producción y el bienestar animal, así como en la capacitación de los productores en técnicas de manejo sostenible. La Fundación facilitará la integración de estos proyectos con iniciativas de comercialización, acceso a mercados y redes de distribución, buscando garantizar la viabilidad económica a corto, mediano y largo plazo, mejorar el acceso a alimentos de calidad y crear empleos en las comunidades, a la vez que promueve la sostenibilidad medioambiental.

ñ) **Proyectos Ambientales:** La Fundación podrá desarrollar, implementar y gestionar proyectos ambientales orientados a la conservación de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de las comunidades vulnerables. Estos proyectos podrán incluir la reforestación de áreas degradadas, la protección de ecosistemas críticos como bosques, humedales y cuencas hidrográficas, así como la creación de áreas de conservación y la promoción de prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles que minimicen el impacto ambiental. Asimismo, se podrán implementar programas de gestión de residuos, reciclaje y compostaje, fomentando la conciencia ambiental en las comunidades y promoviendo la economía circular. La Fundación también podrá ejecutar proyectos de educación ambiental, sensibilizando a las comunidades sobre la importancia de la biodiversidad, la conservación de los recursos hídricos y la lucha contra el cambio climático, con el fin de crear una cultura de sostenibilidad. Adicionalmente, se podrán implementar iniciativas de energías renovables, como la instalación de paneles solares y sistemas de energía eólica, en comunidades que carecen de acceso a fuentes de energía sostenibles. Todos estos proyectos estarán

alineados con los objetivos de desarrollo sostenible, buscando un impacto positivo tanto a nivel local como global. **o) Proyectos de Saneamiento Social:** La Fundación podrá desarrollar e implementar proyectos de saneamiento social enfocados en la mejora de las condiciones de salud pública, la infraestructura básica y el bienestar de las comunidades vulnerables. Estos proyectos incluirán la construcción y mejora de sistemas de agua potable, redes de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como la instalación de sistemas de gestión de residuos sólidos y la promoción de prácticas de higiene y salud. Además, la Fundación podrá ejecutar programas de sensibilización y educación sanitaria, enfocados en la prevención de enfermedades relacionadas con el agua, el saneamiento y la higiene, capacitando a las comunidades en la importancia de mantener entornos saludables y sostenibles. Los proyectos de saneamiento social también podrán incluir la rehabilitación y construcción de espacios de salud y servicios básicos, como baños públicos, espacios para el tratamiento de desechos y otras infraestructuras que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas. De esta manera, la Fundación buscará reducir los riesgos sanitarios, mejorar la calidad del entorno y promover una vida saludable y digna para las comunidades más necesitadas. **p) Proyectos Sociales:** La Fundación podrá implementar una variedad de proyectos sociales destinados a mejorar las condiciones de vida de las comunidades vulnerables, promover la equidad social y fomentar la inclusión de grupos marginados. Estos proyectos incluirán iniciativas de integración social para personas con discapacidad, adultos mayores, víctimas de desplazamiento forzado y comunidades en situación de pobreza. La Fundación podrá diseñar programas de apoyo a la educación, la salud, la vivienda y la capacitación laboral, buscando ofrecer herramientas que permitan a las personas mejorar su calidad de vida y alcanzar su autonomía. También se podrán ejecutar proyectos orientados a la prevención de la violencia intrafamiliar, el abuso infantil y el trabajo infantil, mediante campañas de sensibilización, apoyo psicológico y legal, y la creación de espacios seguros para las víctimas. La Fundación impulsará la creación de redes de apoyo comunitario, promoviendo la participación activa de la comunidad en el diseño y ejecución de proyectos que respondan a sus necesidades específicas. Además, se podrán desarrollar programas de reintegración social y laboral para personas en situación de vulnerabilidad, brindándoles oportunidades de capacitación, empleo y participación social. La fundación propenderá por la ejecución de proyectos enfocados a la construcción de la paz territorial, de todos estos proyectos se basarán en un enfoque inclusivo, participativo y sostenible, garantizando que los beneficios lleguen a aquellos que más lo necesitan.

CAPITULO III

Artículo 6: SOBRE LA CALIDAD DE ASOCIADOS. Podrán ser reconocidos como Asociados de la **FUNDACION** todas aquellas personas naturales y jurídicas, que iniciaron con la fundación tal cual como se encuentra establecido en la lista de Asociados y en el libro de Asociados, así como también, las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en estos estatutos y que sean clasificadas en las siguientes categorías.

Artículo 7: CLASES DE ASOCIADOS. Existen dos clases de Asociados, así:

7.1 Miembros Fundadores: Son considerados como Miembros Fundadores las personas naturales y jurídicas que hayan firmado la lista de Asociados fundadores al momento de constitución de la Fundación y figuren en el libro de registro de Asociados fundadores. La calidad de Miembro Fundador se perderá automáticamente por inactividad prolongada, incumplimiento de deberes, renuncia voluntaria o decisión de la Asamblea General, conforme a las causales establecidas en estos estatutos. En caso de pérdida de la calidad de Miembro Fundador por inactividad u otras causales, la Asamblea General podrá designar nuevos Miembros Fundadores que demuestren méritos y compromiso con los objetivos de la Fundación, siguiendo los procedimientos aquí establecidos.

7.2 Miembros Activos: Todas aquellas Personas Naturales y Jurídicas, que, por sus méritos de colaboración cultural, financiera, técnica, científica, investigativa o informativa, sean declaradas como tales a juicio de EL COMITÉ NACIONAL podrán ser reconocidas como MIEMBROS ACTIVOS. El reconocimiento deberá registrarse en el libro de Asociados. Estos miembros tendrán derecho a participar con voz, pero sin voto, en las deliberaciones y actividades de la Fundación.

Parágrafo 1: EL COMITÉ NACIONAL podrá aprobar a los miembros activos, y su inclusión deberá ser registrada en el libro de Asociados. La Asamblea General será la única instancia con facultad para otorgar la calidad de miembro fundador con derechos plenos.

Artículo 8: DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Los miembros fundadores tendrán los siguientes derechos:

- 1) **Participación Plena:** Participar con voz y voto en las deliberaciones e instancias de la Fundación, incluyendo la Asamblea General y otras reuniones en las que tengan derecho a participar.
- 2) **Contribución a Planes y Proyectos:** Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- 3) **Acceso a la Información:** Revisar los libros contables, registros y estados financieros de la Fundación, así como solicitar información relevante sobre las actividades y gestión de la organización.
- 4) **Elegir y Ser Elegidos:** Postularse, ser elegidos y nominar a candidatos para cargos en EL COMITÉ NACIONAL, comités y demás órganos de la Fundación, cumpliendo con los requisitos establecidos en los estatutos.
- 5) **Disfrutar de Beneficios:** Acceder a los servicios, beneficios y programas ofrecidos por la Fundación, siempre que cumplan con los lineamientos establecidos.
- 6) **Representación y Delegación:** Representar a la Fundación en eventos, misiones o actividades, cuando sean designados para ello por los órganos directivos.

- 7) **Cumplimiento Estatutario:** Solicitar que se observen y cumplan los preceptos de los estatutos y las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno de la Fundación.

Artículo 9: DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Los miembros fundadores tendrán los siguientes deberes:

- 1) **Cumplimiento Normativo:** Respetar y cumplir los estatutos, reglamentos internos y los acuerdos adoptados por la Asamblea General y EL COMITÉ NACIONAL.
- 2) **Participación Activa:** Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y otras reuniones a las que sean convocados, ya sea de manera presencial o virtual.
- 3) **Apoyo a la Gestión:** Contribuir activamente al éxito de los planes, programas y proyectos de la Fundación mediante su colaboración técnica, financiera o logística.
- 4) **Cumplimiento de Cargos y Responsabilidades:** Aceptar y cumplir con diligencia las tareas, cargos o misiones que les sean asignados, dentro de los límites de su capacidad y disponibilidad.
- 5) **Transparencia y Colaboración:** Proveer información veraz y oportuna que sea requerida para la gestión adecuada del objeto social de la Fundación.
- 6) **Promoción de Logros:** Apoyar y promover los objetivos, logros y actividades de la Fundación, actuando como embajadores de su misión y visión.
- 7) **Vigilancia y Supervisión:** Vigilar el adecuado funcionamiento de la Fundación, informando a los órganos directivos sobre cualquier irregularidad o riesgo que pueda afectar su estabilidad.
- 8) **Ética y Buena Conducta:** Abstenerse de realizar actos u omisiones que puedan comprometer la estabilidad jurídica, económica, científica o reputacional de la Fundación.
- 9) **Comunicación de Retiro:** En caso de retiro voluntario, notificarlo por escrito a EL COMITÉ NACIONAL con una antelación mínima de 30 días, explicando los motivos de su decisión.
- 10) **Confidencialidad:** Resguardar la confidencialidad de la información sensible de la Fundación a la que tengan acceso, incluso después de finalizar su membresía.

Artículo 10: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO FUNDADOR: La calidad de Miembro Fundador se perderá por las siguientes causales:

- 1) **Retiro Voluntario:** Cuando el miembro presente por escrito su renuncia a EL COMITÉ NACIONAL, con una antelación no inferior a un (1) mes, expresando claramente su intención de dejar de ser miembro fundador.
- 2) **Inactividad Prolongada:** Cuando el miembro no participe en las actividades, reuniones ordinarias o extraordinarias, ya sea de forma presencial o virtual, durante un período continuo de un (1) año, y no manifieste las razones de su inactividad oportunamente ante EL COMITÉ NACIONAL.
- 3) **Extinción de la Personería Jurídica:** Aplica para los miembros fundadores que sean personas jurídicas.

- 4) **Incumplimiento Grave de las Obligaciones:** Cuando el miembro incumpla reiteradamente con los deberes establecidos en los presentes estatutos, tales como no asistir a reuniones, no cumplir compromisos asumidos o no contribuir al objeto social de la Fundación.
- 5) **Actos de Mala Fe o Daños a la Fundación:** Cuando el miembro realice actos de mala fe que afecten negativamente la estabilidad jurídica, financiera o reputacional de la Fundación. Incluye acciones que resulten en perjuicios económicos, desinformación, sabotaje o cualquier conducta que comprometa la integridad de la Fundación.
- 6) **Actos de Corrupción y Conductas Antijurídicas:** Cuando el miembro esté involucrado en actos de corrupción, soborno, fraude, desvío de recursos o cualquier otra actividad ilícita que ponga en peligro los principios, valores y sostenibilidad de la Fundación.

Artículo 11: DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS. Los miembros activos de la FUNDACIÓN ÓRGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A.C. COLOMBIA "FOINDHC" tendrán los siguientes deberes:

- 1) **Colaboración en los Proyectos:** Contribuir activamente en el diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- 2) **Cumplimiento de Acuerdos:** Cumplir con los acuerdos y resoluciones adoptados en la Asamblea General y demás instancias de la Fundación.
- 3) **Apoyo al Éxito de la Fundación:** Contribuir al éxito de las actividades y objetivos sociales de la Fundación, aportando tiempo, conocimiento o recursos según sus capacidades.
- 4) **Cumplimiento de Compromisos:** Cumplir con las responsabilidades derivadas de la aceptación de un cargo o misión asignada por la Fundación.
- 5) **Provisión de Información:** Proveer información precisa y oportuna que la Fundación requiera para el cumplimiento de su objeto social.
- 6) **Estimulación de Logros:** Apoyar y estimular los logros de la Fundación, actuando como embajadores de sus valores y objetivos.
- 7) **Conducta Responsable:** Abstenerse de realizar actos u omisiones que puedan afectar la estabilidad jurídica, económica, científica, financiera o reputacional de la Fundación, así como la de sus Asociados.

Artículo 12: DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS. Son derechos de los miembros activos que conforman la "FUNDACIÓN".

- 1) **Participación con Voz:** Participar con voz en las reuniones de EL COMITÉ NACIONAL y otras instancias organizativas, expresando opiniones y recomendaciones sobre los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- 2) **Acceso a Servicios y Beneficios:** Disfrutar de los servicios, beneficios y programas ofrecidos por la Fundación, siempre que cumplan con los lineamientos establecidos en los estatutos y reglamentos internos.
- 3) **Colaboración en Actividades:** Participar activamente en las actividades, programas y proyectos organizados por la Fundación, contribuyendo con tiempo, conocimiento y recursos según sus capacidades.

- 4) **Información sobre la Gestión:** Recibir información sobre los avances, resultados y estado general de las actividades y proyectos en los que participan, conforme a los principios de transparencia de la Fundación.
- 5) **Propuestas a EL COMITÉ NACIONAL:** Presentar propuestas, iniciativas o recomendaciones a EL COMITÉ NACIONAL o a la Asamblea General sobre temas relacionados con los objetivos y proyectos de la Fundación.
- 6) **Representación Institucional:** Representar a la Fundación en actividades, eventos o foros que no impliquen toma de decisiones estratégicas, previa autorización de EL COMITÉ NACIONAL.
- 7) **Reconocimiento Formal:** Ser reconocidos oficialmente como miembros activos mediante su inclusión en el libro de registro de Asociados de la Fundación.

Artículo 13: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBROS ACTIVOS:

La calidad de miembro activo se perderá por las siguientes causales:

- 1) **Muerte:** En el caso de personas naturales, el fallecimiento del miembro activo implicará la pérdida automática de su calidad.
- 2) **Extinción de la Personería Jurídica:** Aplica para personas jurídicas que pierdan su reconocimiento legal.
- 3) **Incumplimiento de Obligaciones:** Cuando el miembro incumpla los deberes establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos de la Fundación.
- 4) **Actos Contrarios a los Intereses de la Fundación:** Por decisión de EL COMITÉ NACIONAL, mediante resolución motivada, cuando el miembro sirva intereses contrarios a los de la Fundación o constituya un peligro para su estabilidad, progreso o existencia. Esta decisión deberá ser ratificada o negada por la Asamblea General en su siguiente reunión. Mientras tanto, el miembro permanecerá suspendido.
- 5) **Renuncia Voluntaria:** Cuando el miembro presente su renuncia por escrito a EL COMITÉ NACIONAL con al menos un (1) mes de antelación.

Artículo 14: OBLIGACIONES DE QUIENES HAN PERDIDO SU CONDICIÓN DE MIEMBROS. --

- Los miembros que pierdan su condición de Asociados de la Fundación deberán cumplir con todos los compromisos que hayan contraído con esta en su totalidad.
- En ningún caso, la pérdida de la condición de miembro implicará: La devolución de los aportes realizados a la Fundación. La condonación de deudas u obligaciones financieras pendientes con la Fundación.
- La Fundación podrá iniciar las acciones legales pertinentes para exigir el cumplimiento de dichas obligaciones, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 15: INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

- ### **15.1 Participación en Organizaciones Beneficiarias:**
- Los asociados podrán ser miembros o participar en organizaciones beneficiarias de la Fundación, pero no

podrán intervenir en la asignación de recursos ni ejercer como representantes legales de ninguna entidad sin ánimo de lucro que forme parte de la base de datos de beneficiarios de FOINDHC. Cualquier excepción a esta restricción deberá ser aprobada expresamente por la Asamblea General, mediante resolución motivada y con el voto calificado de al menos dos tercios (2/3) de los asociados presentes en la sesión debidamente convocada para tal efecto.

15.2 Creación del Comité de Ética y Transparencia: Se creará un Comité de Ética y Transparencia, como órgano independiente, encargado de analizar y dictaminar sobre posibles conflictos de interés. Sus funciones serán:

- Evaluar y determinar si la participación de un asociado en una organización beneficiaria representa un conflicto de interés.
- Garantizar que las decisiones de asignación de recursos se hagan de manera **transparente e imparcial**.
- Emitir recomendaciones vinculantes al Comité Nacional en caso de que un asociado incurra en prácticas que comprometan la independencia de la Fundación.
- Presentar informes periódicos a la Asamblea General sobre los casos analizados y las decisiones tomadas.

15.3 Mecanismo de Control y Sanción: En caso de que un asociado no declare un posible conflicto de interés o intervenga indebidamente en la asignación de recursos, el Comité de Ética y Transparencia podrá solicitar al Comité Nacional su suspensión temporal. La Asamblea General, tras recibir el informe del Comité de Ética, podrá ratificar o revocar la suspensión, e incluso decidir la pérdida de la calidad de asociado, si se comprueba una falta grave.

15.4 Declaración de Transparencia: Todos los asociados deberán firmar una declaración anual de transparencia y conflictos de interés, en la que se comprometen a actuar con imparcialidad y en beneficio exclusivo de los objetivos de la Fundación.

CAPITULO IV DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo (16): LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL está a cargo de las siguientes instancias:

- La Asamblea General de Asociados
- Comité Nacional
- Representación Legal –Director Ejecutivo

Artículo (17): LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la fundación. Sus acuerdos y determinaciones son obligatorios para todos los Asociados siempre que se hayan adoptado conforme a las normas legales y estatutarias.

Artículo (18): CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de la fundación, la constituyen los Asociados fundadores.

Artículo (19): CLASES DE ASAMBLEAS Y SU CONVOCATORIA. Las Asambleas de Asociados de la fundación, podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán cada año, dentro de los primeros tres (3) meses calendario y serán convocadas por el presidente del Comité Nacional y por el Director Ejecutivo mediante comunicación escrita dirigida a cada Asociados, la cual se enviará a la dirección que cada Asociados tenga registrada ante la sociedad, al correo electrónico o por medio de texto de cualquier dispositivo que se tenga como WhatsApp u otro medio de texto dirigida a los Asociados como mínimo con quince (15) días hábiles de antelación. Las Asambleas Extraordinarias se podrán reunir en cualquier época, previa convocatoria por el presidente del Comité Nacional y por el Director Ejecutivo, o a solicitud de veinte (20%) por ciento de los Asociados, y se convocan con cinco (5) días calendario de antelación. En las Asambleas Generales Extraordinarias se tratarán única y exclusivamente los temas para los cuales fue convocada, para estos tipos de reuniones. **PARÁGRAFO 1:** Si transcurrida una (1) hora después de la convocatoria y no hubiere el quórum de la mitad más uno del total de los Asociados, la Asamblea General Ordinaria podrá sesionar válidamente con la asistencia del veinte por ciento (20%) de los Asociados, levantando previamente un Acta Especial en que conste tal circunstancia por parte de un Presidente y Secretario nombrados por los asistentes para tal fin. **PARÁGRAFO 2:** Cuando en la fecha, hora y lugar señalados en la convocatoria no haya el quórum requerido, la Asamblea General Extraordinaria puede reunirse válidamente a los siete (7) días calendarios siguientes, en la hora y lugar señalados en la primera convocatoria y las condiciones de quórum deliberatorio será de la mitad más uno de los Asociados.

Artículo (20): ACTAS DE LAS ASAMBLEAS. Toda reunión de Asamblea General de Asociados nombrará un Presidente y un Secretario para cada reunión. De todo lo actuado y acordado en las asambleas se dejará constancia en un libro de Actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario nombrados por la Asamblea. Las Actas serán aprobadas por las Asambleas al final de la jornada.

Artículo (21) TOMA DE DECISIONES POR LA ASAMBLEA GENERAL. Si a la Asamblea General, no concurriera el número de miembros que constituyen quórum suficiente para deliberar y decidir, se acordará un receso de una hora luego de la cual se completará quórum con las 2/3 partes de los miembros, si lo anterior no se obtienen quórum entonces se convocará a una nueva reunión. En esta segunda convocatoria para el día inmediatamente siguiente, en la cual habrá quórum con asistencia plural de cualquier número de Asociados, tendrá validez y fuerza legal y de todas estas actuaciones se dejará constancia en el acta respectiva.

Artículo (22): FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones y atribuciones de la Asamblea General, las siguientes:

- 1) Aprobar su propio reglamento interno.
- 2) Determinar las orientaciones generales de FUNDACIÓN, para el cabal cumplimiento de su objeto social.

- 3) Tomar el juramento de responsabilidad social a los integrantes del COMITÉ NACIONAL
- 4) Reformar el presente Estatuto Orgánico cuando lo consideren necesario.
- 5) Conocer los informes del COMITÉ NACIONAL,
- 6) Aprobar el presupuesto y los estados financieros anuales de FUNDACIÓN
- 7) Aprobar la disolución para la liquidación de FUNDACIÓN
- 8) Decidir sobre cualquier otra situación no prevista en el presente Estatuto y que fuere presentado a su consideración.
- 9) Aprobar anualmente la cuantía de las cuotas de inscripción y sostenimiento, presentadas por EL COMITÉ NACIONAL.
- 10) Elegir EL COMITÉ NACIONAL por período de dos (2) años.
- 11) Elegir al Director Ejecutivo quien es el representante legal de la fundación
- 12) Elegir al Revisor Fiscal periodos de un (1) año.
- 13) Dirimir como última instancia los casos referidos a sanciones que EL COMITÉ NACIONAL solicite estudiar por casos considerados graves o que se declare inhabilitado para decretar la sanción.
- 14) Ejercer las demás funciones y atribuciones que de acuerdo con el presente Estatuto y la Ley correspondan a la Asamblea General y no estén expresamente asignadas a otros organismos.

REPRESENTACIÓN LEGAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 23. REPRESENTACION LEGAL, DIRECTOR EJECUTIVO. La Fundación contará con Director Ejecutivo que es el mismo Representante Legal de la fundación, quien será designado por la Asamblea General de Asociados. El Representante Legal tendrá a su cargo la gestión administrativa y operativa de la Fundación, conforme a la Ley, los Estatutos, los reglamentos internos y las decisiones de la Asamblea General. El Representante Legal actuará de manera independiente de la Presidencia del Comité Nacional, asegurando la ejecución de los objetivos y estrategias definidos por los órganos directivos de la Fundación.

ARTICULO 24. NOMBRAMIENTO Y REGISTRO. El Representante Legal será designado por la Asamblea General de Asociados y ejercerá su cargo de manera vitalicia y solo podrá ser removido mediante por el 100% de la asamblea general de asociado y su propia aceptación expresa de su renuncia, previa convocatoria ya sea de manera ordinaria o extraordinaria realizada para este propósito. La remoción solo procederá en circunstancias excepcionales, tales como incapacidad permanente certificada por una entidad médica oficial, incumplimiento grave de sus funciones o cualquier acto que ponga en riesgo la estabilidad de la Fundación. En caso de aceptar su retiro, la Asamblea General procederá a la designación de su reemplazo, garantizando la continuidad operativa de la Fundación. El nombramiento del Representante Legal deberá registrarse en la Cámara de Comercio correspondiente, junto con el acta de la Asamblea General que lo designa. Cualquier cambio en el cargo, incluida su remoción o reemplazo con la debida autorización del Representante Legal, deberá ser igualmente registrado de manera oportuna para garantizar la validez del acto.

ARTICULO 25. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL-DIRECTOR EJECUTIVO. El Representante Legal que es el Director Ejecutivo de la fundación tendrá las siguientes facultades:

- ✓ Representar legal y extrajudicialmente a la Fundación en todos los actos, contratos y gestiones necesarias para el cumplimiento de su objeto social.
- ✓ Celebrar contratos ilimitadamente, convenios y cualquier acto jurídico necesario para el desarrollo del objeto social de la Fundación, sin necesidad de aprobación previa del Comité Nacional.
- ✓ Administrar los recursos, proyectos y operaciones de la Fundación, garantizando el cumplimiento de los objetivos sociales y las disposiciones legales.
- ✓ Cumplir las órdenes, acuerdos e instrucciones impartidas exclusivamente por la Asamblea General.
- ✓ Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo considere necesario o lo exijan los estatutos.
- ✓ Actuar como enlace oficial de la Fundación ante entidades gubernamentales, organismos internacionales y otros terceros, para la gestión de proyectos, donaciones y convenios.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias aplicables a la Fundación y garantizar que todos los actos de la Fundación estén enmarcados en la normativa vigente.
- ✓ Presentar un informe anual a la Asamblea General sobre la gestión administrativa, financiera y operativa de la Fundación.
- ✓ Delegar funciones específicas, cuando sea necesario, a miembros del equipo administrativo de la Fundación, bajo su directa supervisión.
- ✓ Elaborar el presupuesto anual de la Fundación, asegurando la correcta asignación y uso de los recursos financieros, con plena autonomía para administrar y ejecutar el presupuesto aprobado por la Asamblea General, garantizando su correcta utilización conforme a los fines de la Fundación. No obstante, deberá presentar informes financieros trimestrales al Comité Nacional, detallando el estado de ingresos, egresos, ejecución de proyectos y flujo de caja
- ✓ Realizar cualquier otra función inherente a su cargo que sea necesaria para el desarrollo y sostenibilidad de la Fundación, siempre en cumplimiento de las directrices de la Asamblea General.

COMITE NACIONAL

Artículo 26: EL COMITÉ NACIONAL, de la fundación, es el órgano de dirección permanente, subordinado a las orientaciones y directrices generales impartidas por la Asamblea General de Asociados. La cual está integrada por (10) miembros para un periodo de dos años (2), los cuales podrán ser reelegidos y se les revocará el mandato en el evento de incumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 27: EL COMITÉ NACIONAL: de la fundación, se constituye por (10) miembros, compuesto de las siguientes personas; un (1) Presidente, una (1) Secretaria Técnica, una (1) Tesorera, un (1) Director de Proyectos Humanitarios, y siete (6) delegados. Las personas que constituyen EL COMITÉ NACIONAL, deben mantener su condición de Asociados fundadores o de activos al momento de integrar a EL COMITÉ NACIONAL y durante el ejercicio de su respectivo cargo. Si se presentare alguna vacante EL COMITÉ NACIONAL por inactividad, inhabilidad, muerte, retiro voluntario o expulsión, dicha vacante se cubrirá inmediatamente por un nuevo Asociados que cumpla con los requisitos.

ARTÍCULO 28: REUNIONES. - EL COMITÉ NACIONAL se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes en las oficinas de la Fundación o en el lugar que aquélla señale, en la fecha y hora que aquélla determine y, extraordinariamente, por convocatoria hecha por el propio Comité Nacional, el Presidente, o dos (2) de sus miembros que actúen como principales, el Presidente o de quien haga sus veces o el Revisor Fiscal. - EL COMITÉ NACIONAL podrá reunirse válidamente en cualquier fecha, hora y lugar, sin previa convocatoria, cuando: (1) Estén presentes la totalidad de los miembros, y (2) Exista voluntad de reunirse en derecho propio el Comité Nacional. durante las reuniones universales, EL COMITÉ NACIONAL podrá ocuparse de cualquier tipo de asunto que corresponda a sus funciones, salvo que la ley establezca cosa diferente.

ARTÍCULO 29: FUNCIONES DEL COMITÉ NACIONAL. El Comité Nacional es el órgano de supervisión y dirección estratégica de la Fundación, encargado de velar por el cumplimiento de las políticas, principios y objetivos establecidos en los Estatutos de FOINDHC.

FUNCIONES DEL COMITÉ NACIONAL:

1. Aprobar su propio reglamento interno y establecer su agenda de trabajo en cumplimiento con los Estatutos de la Fundación.
2. Supervisar y garantizar la ejecución de las políticas estratégicas aprobadas por la Asamblea General de Asociados, asegurando que sean implementadas por el Representante Legal y los Comités Departamentales y Municipales.
3. Aprobar o improbar planes estratégicos, programas y proyectos, en concordancia con los objetivos de la Fundación.

4. Actuar como veedor en la ejecución de la estructura operativa y administrativa de la Fundación, supervisando que el Representante Legal - Director Ejecutivo garantice el cumplimiento de las políticas establecidas.
5. Solicitar informes de gestión y financieros periódicos, garantizando la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los recursos.
6. Ordenar auditorías internas o externas cuando lo considere necesario para verificar el manejo adecuado de los fondos y asegurar la correcta administración financiera de la Fundación.
7. Convocar a la Asamblea General de Asociados a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando sea pertinente, conforme a los estatutos.
8. Aprobar la creación de nuevos Comités Departamentales y Municipales, garantizando que estos operen en alineación con los principios y objetivos de FOINDHC.
9. Supervisar la gestión de los Comités Departamentales y Municipales, exigiendo informes periódicos sobre sus actividades y velando por el uso adecuado de los recursos asignados.
10. Emitir recomendaciones y resoluciones estratégicas para regular y orientar el funcionamiento de los Comités Departamentales y Municipales, asegurando su correcta alineación con el marco normativo de la Fundación.
11. Proponer a la Asamblea General los porcentajes de reserva y demás excedentes que deben hacerse para el fortalecimiento institucional.
12. Analizar y aprobar los informes de estados financieros parciales y/o definitivos
13. Velar por el cumplimiento de los Planes Anuales, asegurando que las estrategias establecidas se implementen de manera efectiva.
14. Actuar como garante de la transparencia y el control interno, solicitando medidas correctivas en caso de hallazgos de irregularidades en los Comités Departamentales y Municipales.
15. Ejercer las demás funciones de supervisión y control que le correspondan de acuerdo con los Estatutos y la Ley, evitando asumir responsabilidades operativas o administrativas.

Artículo 30: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ NACIONAL.

30.1 Son funciones del Presidente: El Presidente del Comité Nacional es el encargado de liderar y coordinar las actividades del Comité, garantizando el cumplimiento de sus funciones de supervisión, orientación y control estratégico dentro del marco de los Estatutos de FOINDHC. Su labor se enfoca en la toma de decisiones estratégicas y en velar por la correcta aplicación de las políticas generales aprobadas por la Asamblea General de Asociados, sin intervenir en la gestión operativa de la Fundación, la cual es competencia del Representante Legal - Director Ejecutivo:

1. Dirigir y moderar las reuniones del Comité Nacional, garantizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Asamblea General y las políticas internas de la Fundación.

2. Autorizar y firmar las convocatorias para las reuniones del Comité Nacional y la Asamblea General, asegurando la inclusión de temas clave en la agenda.
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos, normas y estatutos de la Fundación, supervisando la ejecución de los planes y proyectos aprobados.
4. Presentar a la Asamblea General un informe detallado sobre la gestión del Comité Nacional, así como un resumen de las actividades realizadas por los Comités Departamentales y Municipales.
5. Garantizar que los Comités Departamentales y Municipales operen alineados con las políticas de la Fundación.
6. Validar los planes y proyectos propuestos por estos comités antes de su ejecución.
7. Supervisar que la distribución de recursos hacia los Comités Departamentales y Municipales se realice conforme a los lineamientos aprobados por el Comité Nacional, asegurando que su uso esté alineado con los objetivos estratégicos de la Fundación. La ejecución y administración de estos recursos será responsabilidad del Representante Legal - Director Ejecutivo."
8. Emitir resoluciones en colaboración con el Comité Nacional para regular y orientar el funcionamiento de los Comités Departamentales y Municipales.
9. Proponer políticas administrativas y de servicios al Comité Nacional o a la Asamblea General para su análisis y aprobación.
10. Asistir a capacitaciones y talleres que le permitan mantenerse actualizado en temas relacionados con su cargo y la gestión estratégica de la Fundación.
11. Colaborar con el Representante Legal y otros miembros del Comité Nacional en el diseño de estrategias y planes de acción que impulsen los objetivos de la Fundación.
12. Representar al Comité Nacional en actos protocolarios y en relaciones institucionales, cuando sea necesario y autorizado por la Asamblea General.
13. Delegar tareas específicas a otros miembros del Comité Nacional, cuando sea pertinente, para garantizar la eficacia en la ejecución de las políticas de la Fundación.
14. Supervisar que las actividades del Comité Nacional y los comités subordinados se realicen conforme a los estatutos, reglamentos internos y normatividad vigente.
15. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Comité Nacional o la Asamblea General, dentro del marco de los estatutos y la legislación aplicable.

30.2 Funciones de la Secretaria Técnica: El cargo será Secretaria técnica, que tendrá las siguientes funciones:

- 1) Actuar como secretario en las reuniones de la Asamblea General y EL COMITÉ NACIONAL.
- 2) Elaborar las comunicaciones para convocar las reuniones de la Asamblea General y EL COMITÉ NACIONAL.
- 3) Llevar los libros de registro y actas de EL COMITÉ NACIONAL y la Asamblea General.

- 4) Mantener un archivo centralizado con los informes y actas de los Comités Departamentales y Municipales.
- 5) Coordinar y enviar las convocatorias para reuniones de seguimiento con los Comités Departamentales y Municipales.
- 6) Llevar un libro de registro actualizado con la información de los Comités Departamentales y Municipales, sus miembros y actividades.
- 7) Emitir comunicaciones oficiales entre el Comité Nacional y los Comités Departamentales y Municipales.
- 8) Presentar al Comité Nacional informes consolidados sobre el desempeño de los Comités Departamentales y Municipales.
- 9) Suscribir, junto con el Presidente, los documentos que así lo requieran.
- 10) Presentar informes periódicos de su gestión a EL COMITÉ NACIONAL.
- 11) Cumplir con las demás funciones que le asigne EL COMITÉ NACIONAL según la naturaleza de su cargo.

30.3 Funciones del Tesorero: El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

- 1) Administrar y supervisar los recursos financieros de la Fundación, asegurando un manejo eficiente y transparente.
- 2) Elaborar y presentar a EL COMITÉ NACIONAL los presupuestos anuales y proyecciones financieras de la Fundación.
- 3) Presentar informes periódicos sobre el estado financiero de la Fundación a EL COMITÉ NACIONAL y la Asamblea General.
- 4) Controlar los ingresos y egresos, asegurando que estén alineados con los objetivos y planes aprobados.
- 5) Supervisar el recaudo de cuotas, donaciones y otros aportes destinados al sostenimiento de la Fundación.
- 6) Gestionar la relación con bancos y otras entidades financieras, autorizando transacciones junto con el Presidente, cuando sea necesario.
- 7) Revisar y aprobar los informes financieros enviados por los Comités Departamentales y Municipales, verificando el correcto uso de los recursos asignados.
- 8) Garantizar que los Comités Departamentales y Municipales operen dentro de los límites presupuestarios establecidos.
- 9) Gestionar las transferencias de fondos a los Comités Departamentales y Municipales, previa autorización del Presidente y validación del Comité Nacional.
- 10) Coordinar auditorías periódicas de los recursos manejados por los Comités Departamentales y Municipales.
- 11) Colaborar con el Revisor Fiscal y garantizar la transparencia en el manejo de los recursos financieros.
- 12) Brindar capacitación financiera a los tesoreros de los Comités Departamentales y Municipales para asegurar el cumplimiento de las normativas.
- 13) Cumplir con las demás funciones que le asigne EL COMITÉ NACIONAL según la naturaleza de su cargo.

30.4 Funciones de los Delegados: Las funciones de los delegados del Comité Nacional son las siguientes:

1. Actuar como enlaces oficiales del Comité Nacional en las regiones o áreas específicas que les sean asignadas, garantizando la correcta implementación de las políticas y estrategias de la Fundación.
2. Proponer, coordinar y ejecutar proyectos o actividades alineadas con el objeto social de la Fundación, en conformidad con las directrices del Comité Nacional.
3. Asegurar que las actividades desarrolladas en las regiones o áreas asignadas cumplan con los lineamientos establecidos por la Fundación, supervisando los Comités Departamentales y Municipales bajo su jurisdicción.
4. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos internos y resoluciones emitidas por el Comité Nacional en los diferentes niveles organizativos de la Fundación.
5. Actuar como representantes del Comité Nacional en los Comités Departamentales y Municipales, ejerciendo labores de supervisión, asesoría y control sobre sus actividades, gestión de recursos y cumplimiento de objetivos.
6. Presentar informes periódicos al Comité Nacional sobre las actividades desarrolladas en su jurisdicción, incluyendo resultados, avances y dificultades encontradas en la ejecución de los proyectos.
7. Representar a la Fundación ante entidades locales, nacionales e internacionales cuando así lo determine el Comité Nacional, estableciendo alianzas estratégicas para la consecución de objetivos.
8. Cumplir con las demás responsabilidades que se establezcan en el reglamento interno, asegurando la correcta operación y expansión de la Fundación en sus distintas áreas de trabajo.
9. Brindar asistencia técnica y operativa a los Comités Departamentales y
10. **Funciones Asignadas:** Cumplir con las demás funciones que le asigne EL COMITÉ NACIONAL según la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 31: COMITÉS DE APOYO

El Comité Nacional podrá conformar los Comités de Apoyo que considere convenientes para fortalecer la gestión y supervisión de la Fundación, asegurando el adecuado cumplimiento de sus funciones estratégicas y administrativas.

1. Creación y Funciones de los Comités de Apoyo

- a) **Facultad de Creación:** El Comité Nacional tendrá la potestad de crear Comités de Apoyo según las necesidades de la Fundación, estableciendo el número de miembros y las responsabilidades específicas de cada comité.
- b) **Finalidad:** Los Comités de Apoyo serán órganos consultivos y operativos encargados de analizar, proponer y supervisar asuntos específicos relacionados con la gestión institucional, administrativa y financiera de FOINDHC.

- c) **Áreas de Acción:** Entre los comités que se podrán crear, se incluyen, pero no se limitan a:
- o **Comité de Auditoría y Finanzas** (para evaluar la correcta gestión de los recursos de FOINDHC y garantizar su sostenibilidad financiera).
 - o **Comité de Proyectos y Programas** (para asesorar y supervisar la ejecución de los proyectos sociales y humanitarios de la Fundación).
 - o **Comité de Supervisión de Comités Departamentales y Municipales** (para velar por la adecuada gestión de estos órganos en sus territorios).

2. Integración y Participación en los Comités de Apoyo

- a) **Designación de Miembros:** Los Comités de Apoyo estarán integrados por miembros designados por el **Comité Nacional**, priorizando perfiles con conocimientos, habilidades y experiencia en el área objeto del comité.
- b) **Participación de Expertos Externos:** Los Comités de Apoyo podrán contar con la colaboración de asesores externos o expertos en la materia que consideren conveniente, sin que ello implique representación o toma de decisiones sobre los asuntos internos de FOINDHC.
- c) **Coordinación con la Administración Financiera:** En caso de que un Comité requiera recursos financieros para su operación o contratación de asesores externos, la solicitud deberá ser aprobada por el **Comité Nacional** y coordinada con el área financiera de la Fundación.

3. Responsabilidades y Rendición de Cuentas

- a) **Supervisión y Reporte:** Los Comités de Apoyo deberán presentar informes periódicos al **Comité Nacional**, detallando sus actividades, avances y recomendaciones.
- b) **Toma de Decisiones:** Los Comités de Apoyo actuarán como órganos consultivos y sus decisiones serán sometidas a evaluación y aprobación por parte del **Comité Nacional**, quien tendrá la autoridad final sobre su implementación.
- c) **Transparencia y Evaluación:** Cada Comité de Apoyo deberá operar bajo principios de transparencia y eficiencia, siendo evaluado periódicamente por el Comité Nacional para garantizar su efectividad y alineación con los objetivos estratégicos de FOINDHC.

CAPÍTULO V COMITÉS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Artículo 32: Naturaleza y Propósito de los Comités: Los Comités Departamentales y Municipales son órganos operativos creados por la Fundación para promover y ejecutar los objetivos sociales en sus respectivas áreas de influencia. Estos comités estarán subordinados al Comité Nacional y deberán operar bajo las directrices, políticas y reglamentos establecidos por la Fundación.

Artículo 33: Creación y Constitución de los Comités

1. Los Comités Departamentales y Municipales serán creados por decisión del Comité Nacional, previa aprobación del reglamento interno que regule su funcionamiento.
2. Cada comité estará conformado por 5 miembros, quienes serán designados por el Comité Nacional entre los Asociados activos o personas propuestas por la Asamblea General, los cargos estarán establecidos en el reglamento internos de cada comité.

Artículo 34: Funciones de los Comités Departamentales y Municipales

1. Ejecutar los programas, proyectos y actividades aprobados por el Comité Nacional en sus respectivas regiones.
2. Recaudar y administrar fondos asignados para el cumplimiento de sus objetivos, bajo la supervisión del Comité Nacional.
3. Presentar informes periódicos al Comité Nacional sobre el estado de sus actividades, el uso de recursos y los resultados obtenidos.
4. Promover alianzas con organizaciones locales para fortalecer la presencia y los programas de la Fundación en sus áreas de influencia.
5. Difundir los objetivos y actividades de la Fundación en sus comunidades, asegurando su alineación con el objeto social de FOINDHC.
6. Proponer proyectos y actividades al Comité Nacional para su evaluación y aprobación.
7. Garantizar el cumplimiento de las políticas y directrices emitidas por el Comité Nacional.

Artículo 35: SUPERVISIÓN, CONTROL Y SANCIONES A LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

35.1 Supervisión y Control: Todos los Comités Departamentales y Municipales estarán sujetos a la supervisión y control del Comité Nacional, el cual tendrá la facultad de realizar auditorías, visitas de inspección, requerimientos de información y solicitudes de informes trimestrales o en cualquier momento que lo considere necesario.

35.2 Obligación de Rendición de Cuentas: Los Comités Departamentales y Municipales deberán presentar informes trimestrales obligatorios sobre la gestión operativa, ejecución de proyectos y manejo de recursos, los cuales serán evaluados por el Comité Nacional para verificar su cumplimiento con los lineamientos de la Fundación. En caso de solicitudes adicionales de información por parte del Comité Nacional, los Comités Departamentales y Municipales estarán obligados a responder en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

35.3 Manejo Transparente de Recursos: Los fondos y recursos asignados a los Comités Departamentales y Municipales deberán administrarse conforme a los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad financiera, cumpliendo con los estatutos, reglamentos internos y disposiciones legales aplicables. Los Comités deberán presentar soportes financieros y documentales que justifiquen el uso de los recursos asignados, los cuales serán evaluados en las auditorías periódicas que realice el Comité Nacional.

35.4 Medidas Correctivas y Sanciones: Cualquier irregularidad detectada en la operación de un Comité Departamental o Municipal será reportada al Comité Nacional, el cual tomará las medidas correctivas necesarias, que pueden incluir:

- a) **Requerimiento formal de corrección**, estableciendo un plazo para subsanar las irregularidades.
- b) **Suspensión temporal del Comité infractor**, en caso de faltas graves en la administración de recursos o incumplimiento de obligaciones.
- c) **Revocatoria total del reconocimiento del Comité infractor**, en casos de reincidencia, fraude, corrupción o incumplimiento reiterado de sus deberes, mediante decisión motivada del Comité Nacional y ratificación por la Asamblea General.

35.5 Normativa Complementaria: El Comité Nacional expedirá un Reglamento Interno de Supervisión y Control que detallará los procedimientos de auditoría, mecanismos de sanción y criterios para evaluar la operatividad de los Comités Departamentales y Municipales.

Parágrafo 1- Instancia Final y Carácter Definitivo de las Decisiones: Las decisiones adoptadas por el Comité Nacional en materia de supervisión, control y sanción podrán ser impugnadas únicamente ante la Asamblea General, la cual será la última y única instancia de decisión dentro de la Fundación. No habrá ningún otro mecanismo de apelación, revisión o recurso adicional fuera de la Asamblea General, dado que estas son controversias de carácter interno de la Fundación y no podrán ser llevadas ante ninguna otra instancia externa o jurisdiccional.

Artículo 36: Relación con la Fundación:

1. Los Comités Departamentales y Municipales actuarán como extensiones operativas de la Fundación y no tendrán personería jurídica independiente.
2. Todas las decisiones y actividades de los comités deberán ser aprobadas previamente por el Comité Nacional, garantizando que estén alineadas con el objeto social de la Fundación.

Artículo 37: Disolución de Comités

1. El Comité Nacional podrá disolver cualquier Comité Departamental o Municipal que incumpla sus funciones, presente irregularidades graves o se desvíe del objeto social de la Fundación.
2. Los recursos, documentos y bienes administrados por un comité disuelto deberán ser entregados inmediatamente a la Fundación.

Artículo 38: Responsabilidad y Sanciones por Actos Irregulares

1. **Cumplimiento Ético y Transparente:** Todos los miembros de la Fundación, incluyendo aquellos pertenecientes a los Comités Departamentales y Municipales, deberán actuar de manera ética y transparente, cumpliendo con las leyes, los estatutos y las disposiciones reglamentarias de la Fundación.
2. **Infracciones y Sanciones:** En caso de incumplimiento de estas disposiciones, incluidas, pero no limitadas a actos de corrupción, malversación de recursos, uso indebido del nombre o bienes de la Fundación, o cualquier otra irregularidad:
 - ✓ **Sanciones Aplicables:** Se aplicarán las sanciones correspondientes según lo estipulado en el Reglamento Interno de la Fundación, el cual establece los procedimientos, tipos de sanciones y mecanismos de apelación.
 - ✓ **Acciones Legales:** Cuando corresponda, se remitirán los casos a las autoridades competentes para las acciones legales pertinentes.
 - ✓ **Aprobación del Reglamento:** El Reglamento Interno será aprobado y modificado por el Comité Nacional, previa consulta con la Asamblea General, y se considerará parte integral de los estatutos.
 - ✓ **Supervisión y Control:** El Comité Nacional será responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones del reglamento, así como de supervisar las investigaciones y procedimientos relacionados con actos irregulares.

REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 39: PATRIMONIO. El patrimonio común de la Fundación estará constituido por:

- 1) **Aportes Iniciales:** Los fondos y reservas de carácter permanente creados por la Asamblea General.
- 2) **Donaciones y Auxilios:** Las donaciones o auxilios recibidos, tanto nacionales como internacionales, destinados al incremento patrimonial de la Fundación.
- 3) **Ingresos por Servicios y Proyectos:** Los recursos provenientes de los servicios prestados conforme a los objetivos sociales y de los proyectos desarrollados en beneficio de la Fundación.
- 4) **Inversiones y Bienes Adquiridos:** Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por cualquier título para fortalecer el patrimonio de la Fundación.

PARÁGRAFO 1: Los aportes realizados por los Asociados para beneficio de la Fundación serán irrevocables y no se reembolsarán en ninguna circunstancia.

PARÁGRAFO 2: Como entidad sin ánimo de lucro, los excedentes que resulten del ejercicio anual no serán distribuidos entre los Asociados. Por el contrario, deberán reinvertirse exclusivamente en:

- El desarrollo del objeto social.
- Inversiones que fortalezcan las capacidades operativas y patrimoniales de la Fundación.
- Actividades sociales y comunitarias que generen impacto positivo en las comunidades beneficiarias.

PARÁGRAFO 3: La Fundación podrá establecer fondos específicos para proyectos estratégicos, los cuales serán administrados conforme a los lineamientos establecidos por la Asamblea General o EL COMITÉ NACIONAL.

Artículo 40: IRREPARTIBILIDAD DE DONACIONES

- 1) **Propiedad Colectiva:** Las donaciones recibidas por la Fundación serán consideradas de propiedad colectiva y se destinarán exclusivamente al desarrollo del objeto social o al fortalecimiento patrimonial de la Fundación.
- 2) **Prohibición de Reparto:** En ningún caso, las donaciones podrán ser distribuidas entre los Asociados ni utilizadas para fines personales de los mismos.
- 3) **Manejo Transparente:** Toda donación recibida deberá registrarse en el sistema contable de la Fundación y estar sujeta a los controles y auditorías que exijan las autoridades competentes y los reglamentos internos.

Artículo 41: RESPALDO DE OBLIGACIONES

1. **Responsabilidad Limitada:** Las obligaciones que adquiera la Fundación en forma legal estarán respaldadas únicamente por los bienes y haberes de la entidad. Ninguno de sus Asociados estará obligado a responder con su patrimonio personal por dichas obligaciones.
2. **Administración Prudente:** La Fundación garantizará un manejo prudente y transparente de sus recursos, asegurando que las obligaciones contraídas sean congruentes con su capacidad financiera.

Artículo 42: GESTIÓN DE DONACIONES

1. **Destino Específico:** Las donaciones recibidas con un propósito específico deberán utilizarse exclusivamente para ese fin, garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas por el donante.
2. **Donaciones Internacionales:** Las donaciones provenientes de organismos internacionales estarán sujetas a las normas aplicables en materia tributaria, de cooperación internacional y de control financiero.
3. **Informe de Uso de Donaciones:** EL COMITÉ NACIONAL deberá presentar anualmente un informe detallado a la Asamblea General sobre el uso y gestión de las donaciones, incluyendo:
 - a. Montos recibidos.
 - b. Proyectos financiados.
 - c. Resultados alcanzados.

Artículo 43: AUDITORÍA DE RECURSOS

1. **Control Interno y Auditorías:** El patrimonio de la Fundación, incluidas las donaciones, estará sujeto a auditorías internas y externas que certifiquen el manejo transparente y eficiente de los recursos.
2. **Revisión Fiscal Obligatoria:** En cumplimiento de la normatividad vigente, el Revisor Fiscal certificará anualmente la correcta utilización de los recursos patrimoniales y donaciones recibidas.

REVISOR FISCAL

ARTICULO 44º- REVISOR FISCAL; La Fundación tendrá un Revisor Fiscal quien será un Contador Público con matrícula profesional vigente, elegido por la asamblea general de Asociados, para un período de un año, pudiendo ser reelegido o removido libremente por la asamblea. El Revisor Fiscal será responsable por los perjuicios que, por acción u omisión, cause a la Fundación, a los Asociados y/o a terceros, debido a negligencia o incumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 45º- El servicio de Revisoría Fiscal podrá ser prestado por organismos cooperativos de segundo grado, siempre que estos tengan dentro de su objeto social la prestación de servicios de revisoría fiscal.

El servicio deberá ser realizado a través de Contadores Públicos con tarjeta profesional vigente, quienes cumplirán con las funciones y obligaciones establecidas por la ley y los estatutos de la Fundación.

ARTICULO 46- Serán funciones del Revisor Fiscal, las siguientes:

- 1) Realizar el examen financiero y económico de la Fundación y hacerle análisis de cuentas y balances trimestrales y presentarlos con sus recomendaciones al representante legal y Comité Nacional.
- 2) Ejercer el control permanente de las operaciones y pagos, cerciorarse de que estén conforme a las leyes vigentes, estatutos, reglamentos internos y demás decisiones de la Asamblea General, de EL COMITÉ NACIONAL.
- 3) Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad.
- 4) Rendir a la asamblea general informe por escrito con análisis de los estados financieros.
- 5) Verificar la exactitud de las cuentas y estados financieros, los cuales debe autorizar con su firma.
- 6) Asistir a las reuniones del Comité Nacional con derecho a voz, pero sin voto, cuando se le invite.
- 7) Realizar arqueos de caja cuando lo considere necesario, en presencia del tesorero.
- 8) Poner en conocimiento de las autoridades competentes o de vigilancia y control, las irregularidades que no fueron corregidas oportunamente por EL COMITÉ NACIONAL.
- 9) Colaborar con el Contador y el Representante Legal en la elaboración del presupuesto anual de ingresos y egresos.
- 10) Cumplir con las demás normas que le corresponden según el código de comercio, las disposiciones legales vigentes sobre la profesión del contador público, las que señalen el estatuto y reglamentos internos, encaminados al mejor control de los activos, al perfeccionamiento de la contabilidad de la Fundación y la correcta inversión de los valores de esta.

CAPITULO VI

**REFORMA DEL ESTATUTO ORGÁNICO –ASOCIACIÓN – INTEGRACIÓN –
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

Artículo 47: REFORMA DEL ESTATUTO ORGÁNICO. a reforma del Estatuto Orgánico será competencia exclusiva de la Asamblea General de Asociados y deberá contar con un quórum calificado del setenta por ciento (70%) de los Asociados Fundadores presentes en la Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria convocada para este fin.

Artículo 48: ENTRADA EN VIGENCIA DE LA REFORMA ESTATUTARIA. Las reformas al Estatuto Orgánico entrarán en vigencia tras su aprobación por la Asamblea General de Asociados, conforme a lo establecido en el artículo anterior. Las reformas deberán ser legalizadas ante la Cámara de Comercio y registradas en la Secretaría Jurídica de la Gobernación, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control. Una vez legalizadas, las reformas deberán ser comunicadas a todos los Asociados y a las entidades con las que la Fundación tenga relaciones contractuales o alianzas estratégicas, para garantizar la transparencia y cumplimiento de las disposiciones legales.

Artículo 49: ASOCIACIÓN E INTEGRACIÓN. La Fundación podrá asociarse, integrarse o confederarse con otras entidades de la misma naturaleza, constituyendo organizaciones de segundo grado, así como con entidades sociales enfocadas en el desarrollo sostenible de la fundación. La decisión de asociarse o integrarse deberá ser aprobada por la mayoría simple de los miembros de EL COMITÉ NACIONAL, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto social de la Fundación. El Director Ejecutivo como Representante Legal de la Fundación, como asociado fundador tendrá un rol clave en la decisión, debiendo validar y firmar los acuerdos de asociación o integración como representante de la Fundación. Cualquier proceso de asociación o integración deberá estar alineado con los objetivos fundamentales y no podrá comprometer la autonomía, patrimonio ni identidad de la Fundación.

Artículo 50 CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN. La Fundación podrá disolverse cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- ✓ Por acuerdo voluntario adoptado en Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria, con el voto calificado de las dos terceras partes (2/3) de los Asociados fundadores que constituyan el quórum deliberativo y con la aprobación expresa del Representante Legal de la Fundación.
- ✓ Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue constituida.
- ✓ Por mandato de autoridad competente, cuando los medios utilizados para cumplir sus fines o las actividades desarrolladas sean contrarias a la ley o al espíritu del presente Estatuto.
- ✓ Por inactividad administrativa, en caso de que no se logre convocar quórum deliberativo en dos o más Asambleas Generales consecutivas.

Artículo 51: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Aprobada la disolución por la Asamblea General o decretada por autoridad competente, la Fundación no podrá iniciar nuevas operaciones relacionadas con su objeto social. Conservará su capacidad jurídica únicamente para realizar actos necesarios para la inmediata liquidación. Durante el proceso de liquidación, la Fundación deberá adicionar a su razón social la expresión "EN LIQUIDACIÓN" e informar de inmediato a la Cámara de Comercio correspondiente y a las autoridades de inspección, vigilancia y control.

Artículo 52; NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN. En caso de la disolución aprobada por la Asamblea General, esta designará al Liquidador y a su suplente, fijando sus honorarios y un plazo inicial de seis (6) meses para el cumplimiento de su mandato. Este plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General en casos excepcionales. Si la disolución es decretada por autoridad competente, esta designará al Liquidador, su suplente, y fijará sus honorarios y plazos. El Liquidador deberá ser un profesional calificado, preferiblemente un contador público o abogado con experiencia en liquidación de entidades sin ánimo de lucro, garantizando

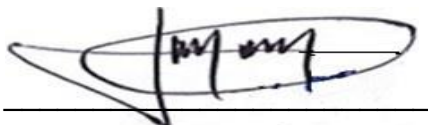
el cumplimiento de las normas legales aplicables. Las funciones del liquidador serán; a) Representar legalmente a la Fundación durante el proceso de liquidación. b) Liquidar los bienes de la Fundación conforme a las disposiciones legales. c) Presentar informes periódicos a la Asamblea General y a las autoridades competentes sobre el avance del proceso de liquidación.

Artículo 53; DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES: Los remanentes patrimoniales, en caso de existir, deberán destinarse exclusivamente a otra entidad sin ánimo de lucro con objetivos similares, de acuerdo con lo estipulado por la ley y los presentes estatutos.

Artículo 54; DISPOSICIONES Y NORMAS SUPLETORIAS. Los casos no previstos en el presente Estatuto se resolverán conforme a la legislación vigente para entidades sin ánimo de lucro en Colombia, incluyendo el Código Civil, el Código de Comercio y demás normativas aplicables. En caso de dudas o vacíos normativos, las disposiciones establecidas en los reglamentos internos aprobados por la Asamblea General o EL COMITÉ NACIONAL podrán complementar las soluciones, siempre que no contravengan las leyes vigentes. Todas las disposiciones de los presentes estatutos estarán sujetas a las modificaciones legales que en el futuro puedan regular las actividades de las entidades sin ánimo de lucro en Colombia.

CONSTANCIA: Los suscritos, Presidente y Secretario de la Asamblea General Extraordinaria, certifican que el presente Estatuto ha sido reformado de manera total y aprobado por unanimidad en la Asamblea General de Fundadores, según consta en el Acta No. 17, celebrada en la ciudad de Santiago de Cali, Carrera 40 No.48-101 y 48-107 del Barrio el Vallado, el día 30 de enero del año 2025. Esta reforma sustituye en su totalidad los estatutos anteriormente vigentes y se adopta como el nuevo Estatuto Orgánico de la Fundación.

La presente reforma ha sido aprobada de manera unanime conforme a las disposiciones legales y estatutarias, con el quórum deliberativo y decisorio establecido, y será registrada ante la Cámara de Comercio, entidades responsables de la inspección, vigilancia y control.



JAVIER GONSÁLEZ
C.C.10.630.502 de Corinto, Cauca
Presidente
Representante Legal



NUBIA ESTHER GÁMEZ CARRANZA
C.C. 49.728.777 de Valledupar, Cesar
Secretaria Técnica

Anexo 1 (Director ejecutivo y Presidente)



Anexo 2 (Secretaria Técnica)



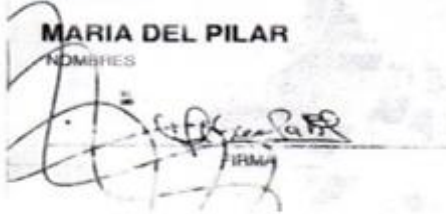
Anexo 3 (Tesorera)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **57.442.328**

GAONA PATIÑO
APELLIDOS

MARIA DEL PILAR
NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-1975**

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

25-MAR-1993 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GONSALEZ VAZQUEZ



A-2100100-51155672-F-0057442328-20070508 0446107127C 02 222162290

Anexo 4 (director de proyectos humanitarios)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 77.104.484
TROCYNYS CASTAÑEZ
APELLIDOS
DAVINSON ENRIQUE
NOMBRES
Davinson Trocynys C.
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1977
CHIRIGUANA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 ESTATURA A+ G.S. RH M SEXO
27-MAR-1996 CHIRIGUANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A 109786V100026074-A2-0072104484-20100329 0021839145A 1 30750532

Anexo 5 (Delegados)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.167.694**
GOMEZ CHIQUILLO
APELLIDOS
ALEJANDRO
NOMBRES
Alejandro Gomez
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **17-FEB-1971**
ARJONA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
13-ABR-1993 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALGADO VACA

INDICE DERECHO

A-0512400-00577486-M-0073167694-20190820 0067456025A 1 41535109

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94372.184**
CAICEDO ASPRILLA
APELLIDOS
ANTONIO
NOMBRES
Antonio
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **19-MAR-1972**
NOVITA
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
28-DIC-1990 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALGADO VACA

INDICE DERECHO

A-1702856-01064286-M-0094372184-20190820 0067456025A 1 52987622





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **36.721.629**
DUARTE ROBLES

APELLIDOS
MARTHA PATRICIA

MONSIEUR

FECHA DE NACIMIENTO **21-ABR-1978**
SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.53 **A+** **F**
ESTATURA O.B. RH SEXO

21-AGO-1996 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
D. RAFAEL GARCÍA TORRES

NOSE CERECHO

A 2100100-90298776-F-0036721029-20100112 0019811273A 1 32468445

Esta copia corresponde al documento que reposa
en la Cámara de Comercio en su archivo de
Registros Públicos

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2025

Señores

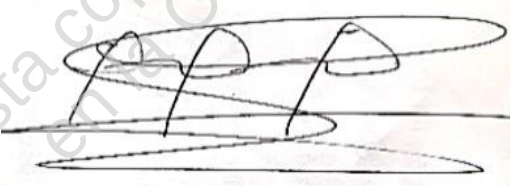
CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: Aceptación Nombramiento

Cordial Saludo:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de Revisor Fiscal del Comité Nacional cargo que estando presente acepté para la FUNDACIÓN ORGANO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COLOMBIA "FOINDHC", frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned above a horizontal line.

WILSON FERNANDO OCHOA ANICHARIKO
C.C. No.77.103.499 de Chiriguaná, Cesar
T.P. No. 75947-T

060147545 8

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

75947-T

WILSON FERNANDO
OCHOA ANICARICO
C.C. 77103499

RESOLUCION INSCRIPCION 174 **FECHA 23/11/2000**
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Presidente *[Firma]* 20074

Documento firmado electrónicamente por JAVIER GONSALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 10630502 el día 28-MAR-2025 11:08 AM

Esta copia corresponde al documento que reposa
en la Cámara de Comercio en su archivo de
Registros Públicos

Camara de Comercio de Cali

FUNDACIÓN ORGANO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS A.C. COLOMBIA

Inscrito:16400-50 Libro: I No.Inscrip:817 Fecha:04/04/2025

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

F-RP-0004

Registrado por: CJORDAN

Esta copia corresponde al documento que
reposa en la Cámara de Comercio en su archivo
de Registros Públicos



ANA M. LENGUA B.
Secretario
Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

FUNDACIÓN ORGANO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS A.C. COLOMBIA

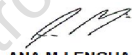
Inscrito:16400-50 Libro: I No.Inscrip:818 Fecha:04/04/2025

NOMBRAMIENTO MIEMBROS COMITE NACIONAL

F-RP-0004

Registrado por: CJORDAN

Esta copia corresponde al documento que
reposa en la Cámara de Comercio en su archivo
de Registros Públicos



ANA M. LENGUA B.
Secretario
Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

FUNDACIÓN ORGANO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS A.C. COLOMBIA

Inscrito:16400-50 Libro: I No.Inscrip:816 Fecha:04/04/2025

CAMBIO DE RAZON SOCIAL

MODIFICACION OBJETO SOCIAL

REFORMA GENERAL ESTATUTOS

F-RP-0004

Registrado por: CJORDAN

Esta copia corresponde al documento que
reposa en la Cámara de Comercio en su archivo
de Registros Públicos



ANA M. LENGUA B.
Secretario
Cámara de Comercio de Cali